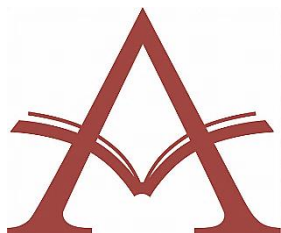


**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**Minería Ilegal y su relación en delitos contra el medio  
ambiente en el Distrito de Puerto Maldonado**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES:**

**FERNÁNDEZ BECERRA DORA EDITH**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5578-1065**

**QUISPE QUEZADA JAEYNY DUVERLITA**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9558-5392**

**ASESOR:**

**DR. BORCIC SANTOS ANDRÉS JOSÉ**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1464-8759**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**OCTUBRE, 2021**

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a mi familia, por su Total, apoyo para terminar mis estudios superiores.

### **Agradecimiento**

A la Universidad Peruana Las Américas por darme la  
Oportunidad de continuar con mi desarrollo profesional  
A mis asesores de la universidad por sus enseñanzas.

## Tabla de Contenido

Dedicatoria .....	2
Agradecimiento .....	3
Tabla de Contenido .....	4
Lista de Tablas .....	6
Lista de Figuras .....	8
Resumen .....	10
Abstract .....	11
Introducción .....	12
Capítulo I: Problema de la Investigación .....	15
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	15
1.2 Planteamiento del Problema .....	18
1.2.1. Problema general. ....	18
1.2.2. Problemas específicos. ....	18
1.3 Objetivos de la Investigación.....	18
1.3.1. Objetivo general. ....	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación .....	19
1.5 Limitaciones.....	19
Capítulo II: Marco Teórico .....	20
2.1 Antecedentes .....	20
2.1.1 Internacionales.....	20
2.1.2 Nacionales .....	22
2.2 Bases Teóricas .....	25
2.2.1 Minería ilegal.....	25
2.2.1.1. <i>Derecho minero peruano</i> .....	25
2.2.1.3. <i>Clasificación de la minería peruana</i> . ....	26
2.2.1.4. <i>Definición de minería informal y minería ilegal</i> . ....	30
2.2.1.5. <i>Los conflictos mineros por la minería informal</i> . ....	30
2.2.2 Delitos contra el medio ambiente.....	31
2.2.2.1. <i>Concepto</i> .....	31
2.2.2.1. <i>Principio de oportunidad</i> . ....	33
2.2.2.2. <i>Tipos de delitos ambientales</i> . ....	34
2.2.3 Delito de Minería ilegal. ....	37
2.2.3.1. <i>Base legal</i> . ....	37
2.2.3.2. <i>Tipo objetivo</i> . ....	37

2.2.3.3. <i>Tipo subjetivo</i> .....	39
2.2.3.4. <i>Ley penal en blanco</i> .....	39
2.2.4 Base Legal .....	40
2.3 Definición de términos básicos .....	42
Capitulo III: Metodología de la investigación .....	45
3.1 Enfoque de la investigación.....	45
3.2 Variables .....	45
3.2.1 Operacionalización de variables.....	45
3.3 Hipótesis.....	47
3.3.1 <i>Hipótesis general</i> .....	47
3.3.2 <i>Hipótesis específicas</i> .....	47
3.4 Tipo de investigación.....	47
3.5 Diseño de investigación.....	47
3.6 Población y muestra .....	49
3.6.1 <i>Población</i> .....	49
3.6.2 <i>Muestra</i> .....	49
3.7 Técnica e instrumentos de Recolección de Datos.....	49
Capitulo IV: Resultados. ....	52
4.1 Análisis de Resultados .....	52
4.2 Discusión. ....	75
Conclusiones.....	78
Recomendaciones .....	80
Apéndices .....	89
Apéndice 1: Matriz de consistencia.....	90
Apéndice 2: Guía de encuesta.....	1

## Lista de Tablas

Tabla 1: Operacionalización de variables	39
Tabla 2: Muestra.	49
Tabla 3: Estadísticas de fiabilidad	50
Tabla 4: Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos	51
Tabla 5: Pregunta 01: ¿Según su opinión, considera que existe responsabilidad penal por daño ambiental en actos que constituyen los mineros ilegales?	52
Tabla 6: Pregunta 02: ¿Considera usted que el Estado debe modificar la política criminal contra la minería ilegal?	53
Tabla 7: Pregunta 03: ¿Según su opinión, considera que la política criminal contra la minería ilegal deba darse según los principios ambientales?	54
Tabla 8: Pregunta 04: ¿Cree usted que la fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes?	55
Tabla 9: Pregunta 05: ¿Considera usted que las entidades de fiscalización ambiental deberían reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones?	56
Tabla 10: Pregunta 06: ¿Considera usted que las entidades fiscalizadoras deberían informar con prioridad y eficacia las acciones de minería ilegal al Ministerio Público?	57
Tabla 11: Pregunta 07: ¿Cree usted que la normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad?	58
Tabla 12: Pregunta 08: ¿Piensa usted que la norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal?	59
Tabla 13: Pregunta 09: ¿Cree usted que el delito de minería ilegal se constituye como norma penal en blanco?	60
Tabla 14: Pregunta 10: ¿Cree usted que el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) contraviene la tipificación del delito de minería ilegal?	61
Tabla 15: Pregunta 11: ¿Está de acuerdo que la minería ilegal incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales?	62
Tabla 16: Pregunta 12: ¿Considera usted que debería modificarse la Ley 30077 (Ley de Crimen Organizado) respecto al delito de minería ilegal?	63

Tabla 17: Pregunta 13: ¿Considera usted que las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia en investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal?	64
Tabla 18: Pregunta 14: ¿Está usted de acuerdo que debería derogarse el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal?	65
Tabla 19: Pregunta 15: ¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incide en delitos de contaminación ambiental?	66
Tabla 20: Pregunta 16: ¿Está usted de acuerdo que el financiamiento de la minería ilegal incrementa los delitos de contaminación ambiental?	67
Tabla 21: Pregunta 17: ¿Considera usted que la minería ilegal incrementa el tráfico de insumos químicos y maquinarias que dañan al medio ambiente?	68
Tabla 22: Pregunta 18: ¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de residuos peligrosos?	69
Tabla 23: Pregunta 19: ¿Cree usted que la minería ilegal incrementa los delitos contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables?	70
Tabla 24: Pregunta 20: ¿Piensa usted que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida?	71
Tabla 25: <i>Correlación entre las variables minería ilegal y delitos contra el medio ambiente</i>	72
Tabla 26: <i>Correlación entre las variables política criminal de la minería ilegal y delitos contra el medio ambiente</i>	73
Tabla 27: <i>Correlación entre las variables ley penal en blanco de la minería ilegal y delitos contra el medio ambiente</i>	74
Tabla 28: <i>Correlación entre las variables crimen organizado de la minería ilegal y delitos contra el medio ambiente</i>	75

## Lista de Figuras

Figura 1: Pregunta 1. ¿Según su opinión, considera que existe responsabilidad penal por daño ambiental en actos que constituyen los mineros ilegales?	52
Figura 2: Pregunta 2. ¿Considera usted que el Estado debe modificar la política criminal contra la minería ilegal?	53
Figura 3: Pregunta 3. ¿Según su opinión, considera que la política criminal contra la minería ilegal deba darse según los principios ambientales?	54
Figura 4: Pregunta 4. ¿Cree usted que la fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes?	55
Figura 5: Pregunta 5. ¿Considera usted que las entidades de fiscalización ambiental deberían reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones?	56
Figura 6: Pregunta 6. ¿Considera usted que las entidades fiscalizadoras deberían informar con prioridad y eficacia las acciones de minería ilegal al Ministerio Público?	57
Figura 7: Pregunta 7. ¿Cree usted que la normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad?	58
Figura 8: Pregunta 8. ¿Piensa usted que la norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal?	59
Figura 9: Pregunta 9. ¿Cree usted que el delito de minería ilegal se constituye como norma penal en blanco?	60
Figura 10: Pregunta 10. ¿Cree usted que el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) contraviene la tipificación del delito de minería ilegal?	61
Figura 11: Pregunta 11. ¿Está de acuerdo que la minería ilegal incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales?	62
Figura 12: Pregunta 12. ¿Considera usted que debería modificarse la Ley 30077 (Ley de Crimen Organizado) respecto al delito de minería ilegal?	63
Figura 13: Pregunta 13. ¿Considera usted que las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia en investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal?	64
Figura 14: Pregunta 14. ¿Está usted de acuerdo que debería derogarse el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal?	65
Figura 15: Pregunta 15. ¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incide en delitos de contaminación ambiental?	66



- Figura 16: Pregunta 16. ¿Está usted de acuerdo que el financiamiento de la minería ilegal incrementa los delitos de contaminación ambiental? 67
- Figura 17: Pregunta 17. ¿Considera usted que la minería ilegal incrementa el tráfico de insumos químicos y maquinarias que dañan al medio ambiente? 68
- Figura 18: Pregunta 18. ¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de residuos peligrosos? 69
- Figura 19: Pregunta 19. ¿Cree usted que la minería ilegal incrementa los delitos contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables? 70
- Figura 20: Pregunta 20. ¿Piensa usted que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida? 71

## Resumen

La minería ilegal representa una amenaza para el medio ambiente y el entorno de los seres humanos. El objetivo de la presente investigación fue identificar la relación de la minería ilegal en delitos ambientales en el Distrito de Puerto Maldonado, planteando como hipótesis general que la minería ilegal influye directamente en los delitos contra el medio ambiente en el Distrito de Puerto Maldonado, 2019. El tipo de investigación es pura o básica con nivel Descriptivo-Correlacional bajo diseño no experimental y transaccional con enfoque cuantitativo, teniendo a la encuesta como técnica de recolección de datos, eligiendo como población a abogados, Jueces y Fiscales de este distrito, tomando como muestra 30 operadores jurídicos. Los resultados de las encuestas combinan los datos estadísticos existentes sobre los delitos ambientales en la zona revelando obstáculos en la aplicación penal, identificándose el reconocimiento insuficiente de la justicia penal en delitos ambientales, procesos ineficaces e imposición de sanciones inadecuadas. Así como bajo nivel de conciencia ambiental, falta de recursos presupuestarios y humanos. Se recomienda mayor nivel de cooperación institucional, capacitación y apoyo presupuestario que eleven los niveles de detección y eficiencia de procesos penales aplicados a estos delitos.

**Palabras clave:** Minería ilegal, delitos, medio ambiente, contaminación, ley penal.

### **Abstract**

Illegal mining poses a threat to the environment and the environment of humans. The objective of this research was to identify the relationship between illegal mining and environmental crimes in the District of Puerto Maldonado, proposing as a general hypothesis that illegal mining directly influences crimes against the environment in the District of Puerto Maldonado, 2019. The type of research is pure or basic with a Descriptive-Correlational level, of a non-experimental-transactional design and a qualitative approach, having the survey as a data collection technique, the population of lawyers, Judges and Prosecutors of this district was chosen, taking as shown by 30 legal operators. The results of the surveys combine existing statistical data on environmental crimes in the area, revealing obstacles in criminal enforcement, identifying insufficient recognition of criminal justice in environmental crimes, ineffective processes, and imposition of inappropriate sanctions. As well as low level of environmental awareness, lack of budgetary and human resources. Recommending a higher level of institutional cooperation, training and budgetary support than eleven levels of detection and efficiency of criminal proceedings applied to these crimes.

**Keywords:** Illegal mining, crime, environment, pollution, criminal law.

## **Introducción**

En los últimos años en el Perú se ha incrementado la minería ilegal, esto se da en un contexto internacional con altos niveles de crecimiento del precio del oro y de otros minerales, produciendo impactos negativos en las regiones donde se desarrolla, siendo los más importantes aquellos de carácter social, ambiental y tributario. Asimismo, se asocian a la minería ilegal situaciones delictivas, como trata de personas, lavado de activos, comercio clandestino, tala ilegal, corrupción, entre otros.

La minería ilegal tiene efectos perjudiciales sobre el medio ambiente provocando pérdida de biodiversidad, erosión del suelo y contaminación de aguas superficiales, subterráneas y subsuelo. Otros impactos ambientales como productos químicos también pueden tener efectos adversos para la salud de la población. En muchas ocasiones se espera que estas empresas mineras se adhieran a la legislación ambiental o de formalización, siendo las vulneraciones tratadas anteriormente bastante comunes.

Es de esta manera que la informalidad de la minería limita las posibilidades para su desarrollo, ya que esto trae consigo contaminación ambiental, depredación de yacimientos existentes, graves deficiencias de seguridad, discriminación social y económica, conflictos con las compañías mineras formales, falta de transparencia en los manejos financieros, etc. En la realidad existe dificultad común en la mayoría de las entidades estatales en la implementación de los Decretos Legislativos en los procesos de formalización, siendo por ejemplo, la falta de recursos que permitan el fortalecimiento de capacidades para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas, siendo la formalización el tema más preocupante y difícil de la minería en el Perú.

De hecho el sector extractivo como la minería, continúa siendo influenciado por decisiones políticas a veces contrarias a cualquier realidad legal o ética, lo que resulta en mala en la gestión efectiva de ingresos por recursos mineros. Por ejemplo, en cuanto a los gobiernos regionales existe la problemática de obviar las actividades ilícitas mineras en sus territorios.

Por ello, la presente investigación busca evidenciar como la minería ilegal daña partes del país, si bien el estado está promoviendo mecanismos de protección, esta no es suficiente. La intención de esta tesis es dejar un documento de consulta a efecto de poder solucionar esta problemática que afecta el medio ambiente no solo en Madre de Dios, sino en el Perú.

El primer capítulo desarrolla la problemática de la investigación, describe el entorno del problema en el distrito de Puerto Maldonado. En ella se establecen los objetivos generales y específicos, así como el planteamiento del problema, detallando las limitaciones y la justificación del tema investigado.

El segundo capítulo expone todo el marco teórico, detalla antecedentes nacionales e internacionales, se analizan definiciones, conceptos y diversas teorías de las variables de la investigación como “minería ilegal” y de “delitos contra el medio ambiente” enumerando la legislación correspondiente.

El tercer capítulo, analiza la metodología empleada, describe el enfoque de la investigación, como se operacionalizan las variables, se detallan las hipótesis generales y específicas, diseño e instrumentos y técnicas de recolección de datos utilizados en la tesis.

El capítulo cuarto, desarrolla y analiza los resultados que se procesaron en la toma de muestra según la población elegida, que para esta investigación se delimita territorialmente en el distrito de Puerto Maldonado. Se interpretaron los resultados mediante la distribución de frecuencias tomadas a los encuestados según las 20 preguntas según cuestionario, presentando las conclusiones y discusión de la investigación.

## **Capítulo I: Problema de la Investigación**

### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Históricamente el Perú ha sido y es un país minero, tiene las mayores reservas de plata, plomo y molibdeno, ocupando el segundo lugar en reservas de cobre, oro y zinc en América Latina. Además, es el segundo productor mundial de cobre, plata y zinc y ocupa el primer lugar en producción de oro, estaño, plomo y zinc en Latinoamérica. Por lo tanto, la actividad minera constituye una de las principales fuentes de ingresos del país. En 2019, la minería representó aproximadamente el 10 por ciento del PIB nacional y aproximadamente el 60 por ciento del valor total de las exportaciones peruanas.

Estos resultados han sido posibles gracias a la vigencia de un marco regulatorio, que desde hace aproximadamente 28 años se ha orientado principalmente a la promoción de inversiones en el sector minero para viabilizar nuevos proyectos de exploración minera y asegurar el desarrollo y ejecución de nuevas unidades mineras a gran escala en todo el territorio peruano convirtiéndolo en un país regulado y controlado en exportaciones mineras (Landa, 2017).

Además, el impacto ambiental del sector extractivo sigue siendo considerable, por la propia naturaleza de la actividad minera requiere el uso de prácticas que conducen a la degradación del suelo y subsuelo, contaminación del nivel freático pero también del aire. Este impacto también se extiende al medio ambiente humano planteando la problemática legal relacionada a la responsabilidad social de las empresas mineras no formalizadas, evasión al seguimiento y control real por parte de las autoridades administrativas que a menudo no contienen medidas adecuadas para minimizar los impactos de estas operaciones mineras en el medio ambiente tanto humano como natural (Camacho, Cox y Guillen, 2015).

Este marco normativo personificado en la Ley General de Minería, (TUO aprobado según Decreto Supremo N° 014-92-E.M.), fue reforzado por nuevas normas, principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú de 1993, que consagra la igualdad de trato de las inversiones nacionales o extranjeras y el respeto irrestricto a la propiedad privada.

Sin embargo, a pesar de que la estabilidad jurídica y política que ha venido gozando el Perú en las últimas décadas ha convertido al país en un destino atractivo para la inversión en minería – así lo reporta el último reporte del *Instituto Fraser* 2019, donde Perú se posiciona en el puesto 24 de 76 jurisdicciones en todo el mundo, los conflictos sociales y ambientales relacionados con las actividades extractivas o la necesidad de reconocer la 'licencia social' a nivel regulatorio siguen siendo parte de una agenda pendiente (Azuaque, 2020).

En la actualidad, debido a la situación con la pandemia del covid-19, la producción minera ha sufrido una importante disminución, y el gobierno está enfocado en hacer más atractivo el marco legal minero peruano para promover nuevas inversiones en el sector minero, como estrategia para superar la crisis económica actual y la lucha contra la minería ilegal.

La minería ilegal causa efectos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, creando un problema público urgente sin una solución previsible. Las técnicas de extracción y procesamiento de mineral por pequeños mineros en Perú tienen consecuencias devastadoras, sometiéndose a la exposición de mercurio tóxico y a condiciones de trabajo peligrosas, al tiempo que causan estragos en el frágil ecosistema amazónico y las comunidades nativas dependiente de él. Mujeres y niñas menores de edad son traficadas en bares y burdeles, atendiendo a una alta proporción de hombres en los campamentos mineros. Los minerales



extraídos en Madre de Dios a un alto costo humano y ambiental, es contrabandeado del país donde lo compran joyeros internacionales, empresas tecnológicas y mafias nacionales que desconocen o no se preocupan por esta fuente de riqueza. La minería ilegal es un problema complejo y persistente que involucra a individuos y grandes entidades en todos los niveles de la cadena de suministro de minerales.

Los daños ambientales, ya sea como extracciones de recursos o adiciones de contaminación, provienen de un conjunto de prácticas ambientalmente dañinas. La legislación penal tiende a enfocarse en la distinción legal o ilegal, sin problematizar la posibilidad que la minería ilegal contrae otros delitos conexos a la población. Estos enfoques convencionales tienden a considerar aquellos regulados por las leyes nacionales y por lo tanto, constituyen delitos ecológicos. Sin embargo, la existencia de la legislación penal no resulta suficiente como garantía de cumplimiento y una prevención eficaz producida por la extracción de estos recursos.

La contaminación del medio ambiente impacta de manera directa el Distrito de Puerto Maldonado, para la cual se encuentra en busca permanente de implementación consistente de respuestas formadas y métodos de prevención del delito, especialmente en delitos medioambientales, siendo necesaria una reacción del Estado en la protección del medio ambiente como prioridad nacional. La sociedad debe desarrollar una intolerancia total a todas las formas de delitos ambientales como medio de lucha que ayude a alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible en un medio ambiente limpio y protegido.

Esta investigación explorará cuales son estas deficiencias de la normativa y del impacto de la minería ilegal en esta zona del país. Es así que en el desarrollo de la presente Tesis se

establecen mecanismos que la legislación peruana debe cumplir a través de quienes la detentan.

## **1.2 Planteamiento del Problema**

### **1.2.1. Problema general.**

¿De qué manera la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

- ¿De qué forma la política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?
- ¿En qué medida la ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?
- ¿De qué manera el crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar de qué manera la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

- Analizar de qué forma la política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

- Identificar en qué medida la ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.
- Evaluar de qué manera el crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

#### **1.4 Justificación e Importancia de la Investigación**

La tesis delimita los criterios de como la minería ilegal afecta derechos en la calidad ambiental de la población que provoca daño a la salud así como la contaminación de sus recursos naturales rescatando la importancia y relevancia del trabajo de campo que a lo largo de la Tesis demostrará la hipótesis propuesta sobre sus efectos positivos o negativos que serán descritos y aportarán a la literatura jurídica una base de consulta.

#### **1.5 Limitaciones**

En esta investigación se detallan estudios previos de derecho minero por lo cual no existen limitaciones en esta parte. Asimismo se cuenta con los medios económicos suficientes y los recursos humanos que hacen viable la investigación de esta Tesis.

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 Internacionales

Suárez (2017) en su artículo de investigación titulado “*Retos de la regulación jurídico-penal de la minería en Colombia. Estudio del artículo 333 del Código Penal Colombiano*” para la Revista Universitas por la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, afirma que la minería es una actividad presente en muchos países de América Latina. En Colombia, la minería es parte de su economía y de la vida de su gente. Sin embargo, esta actividad extractiva genera problemas socioambientales, así, con el fin de posibilitar un análisis más preciso de esta problemática, se acotó la clasificación de las consecuencias de las actividades mineras como “desastres ambientales”. Además, se vio que el derecho ambiental está indisolublemente ligado al derecho penal. El autor analizando la legislación colombiana, especialmente aquella legislación que regula las actividades mineras, por ejemplo la norma que aprueba la Política Nacional de Minería, y se vio que esta norma formaliza la minería como una forma de mitigar los problemas que genera la minería. Sin embargo, cabe señalar que esta norma no se cumple e implementa en su totalidad, lo que genera obstáculos ambientales y sociales. Así, se advierte que Colombia, a pesar de contar con una legislación que protege el medio ambiente, no es respetada en su totalidad, pudiendo notar que existen regiones que sufren impactos ocasionados por la minería ilegal e informal.

Vázquez (2019), en su tesis titulada “*El principio de proporcionalidad y la sanción penal dentro de la minería ilegal*”, para optar el título de Maestría en Derecho Constitucional por la

Universidad Regional Autónoma de los Andes, donde presenta al principio de proporcionalidad como pilar de solución de controversias ante la minería ilegal y otras garantías que conforman un Estado de Derecho Ambiental. El autor a través de los instrumentos de investigación, recogió opiniones donde se determinaron vulneraciones de los derechos de la naturaleza de la población a causa de la minería ilegal proponiendo herramientas que mitiguen estas consecuencias negativas derivadas fortaleciendo lo previsto en la ley haciéndose necesaria la aplicación e implementación del principio de proporcionalidad como sustento al derecho constitucional dentro del territorio con legislación ineficaz. Sólo así habrá un ambiente sano y equilibrado capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Vilela, W.; Espinosa, M. y Bravo, A. (2020), en el artículo de investigación titulada “*La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro*” para la Revista Estudios de la Gestión de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, quienes concluyeron que el daño que provoca la actividad minera sobre el medio ambiente y los pasivos socioeconómicos que dejan para las generaciones futuras son enormes. El autor expone análisis doctrinarios y legales, así como estudios elaborados sobre tal actividad, concluyendo en primer lugar que la minería constituye sin duda, una actividad indispensable para la supervivencia del mundo moderno por la importancia de los bienes derivados de los minerales y de su uso práctico en toda la vida humana diaria. Sin embargo, también es bien sabido que la minería es una actividad altamente depredadora del medio ambiente a pesar de las normas que la rigen, las regiones exploradas sufren y no escapan a cambios irreversibles, para lo cual urge una adecuada planificación ante la implementación de cualquier actividad minera encaminada al desarrollo sustentable y en lo que se refiere a la promoción e implementación de políticas públicas encaminadas a la diversificación de la economía en la

región y la reutilización de la mano de obra desechada con calificaciones adecuadas luego de la extinción del extractivismo en la región evitando así daños en el medioambiente. Además de resaltar la importancia de iniciativa en fiscalización constante que busquen minimizar los impactos ambientales en áreas degradadas para generaciones futuras.

García (2017), en su investigación titulada “*Propuesta de reforma del artículo 260, del Código Orgánico Integral Penal: Actividad ilícita de recursos mineros*” en los casos relacionados con minería artesanal” para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Loja de Ecuador, afirma que la protección al ambiente, se ha convertido en una preocupación del Estado, por tanto en ese país, la minería artesanal, al usar herramientas manuales y simples, se considera de bajo impacto ambiental y al ser una actividad individual, familiar o asociativa, se considera de sustento por lo cual es poco probable el cometimiento de infracciones, delitos ambientales u otro tipo de delitos conexos, vinculados con esta actividad. Concluye que la normativa administrativa y penal que tipifica la actividad minera artesanal ilegal como delito, debería ser menos severa ya que la privación de la libertad con condena de uno a tres años de cárcel para los infractores, es una medida exagerada, las entidades responsables del control deberían articular acciones para capacitar y concientizar a todos los actores para evitar sancionar a los transgresores.

### **2.1.2 Nacionales**

Fiestas (2019) en su investigación “*Los delitos de minería ilegal y delitos contra los recursos naturales*” para optar título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Piura, cuya investigación versa sobre el ejercicio de la minería ilegal y las consecuencias que de ella se derivan tipificando delitos conexos, como la extracción irregular de mineral y la usurpación

de bienes, describiendo los conocimientos y técnicas utilizadas en esta actividad así como la nula autorización que lleva a cabo esa actividad constituyendo así un acto de ilegalidad. Expone las consecuencias de esta actividad, realizada de forma contraria al ordenamiento jurídico: huellas visibles representadas por la degradación del paisaje, contaminación de ríos, tala de bosques, alteración de la biodiversidad y presencia de varios animales que vieron modificado su hábitat. Cuando la minería se realiza de manera ilegal, existe un delito ambiental, al mismo tiempo que se produce usurpación de territorios, el sujeto activo se apropia de estos bienes minerales pertenecientes al Estado sin el debido permiso, dejando el pasivo ambiental causado y no recuperado.

Portillo (2017), en su tesis de grado “*Causas jurídicas y no jurídicas de la inaplicación del principio de oportunidad en los casos de delitos de minería ilegal de la fiscalía especializada en materia ambiental del Distrito Fiscal de Puno del año 2014-2015*” para optar el título profesional de Abogado por la Universidad Nacional del Altiplano, la autora concluye que algunas características de la lesión a bienes difusos tales como la pluralidad de víctimas, la trascendencia temporal y la inaplicación del principio de oportunidad serían suficientes para demostrar la gravedad de la conducta punible en delitos de minería ilegal cuya protección y preservación para las generaciones presentes y futuras se impone tanto al poder público como a la comunidad, precisamente el carácter supraindividual de los delitos ambientales asociado a la técnica tutelar adoptada refuerza aún más la importancia del análisis de sentido para la definición del ámbito de protección de la norma. En esta línea, precisamente las características mencionadas de estos bienes jurídicos difusos reforzarían la importancia del análisis por parte del Ministerio Público en relación con la relevancia efectiva del daño causado. En vista de lo anterior, ¿sería posible aplicar este principio en la minería ilegal? Si bien pareciera que el daño de esta actividad es puntual cuando se analiza la conducta, se tiene

en cuenta necesariamente el daño ambiental causado es incoherente, por tanto sostener que siendo el medio ambiente un bien difuso.

Ballesteros (2018), en la Tesis “*La minería ilegal como factor al derecho a la vida en la comunidad de Yarusyacan 2015*”, para optar el Título de Abogado por la Universidad de Huánuco, concluyendo que es necesario afirmar que es derecho del ser humano utilizar el agua para sus necesidades fundamentales. Propone que la conciencia ambiental no solo debe ser realizada por el Estado y autoridades locales sino también a la ciudadanía en general, la falta de acceso regular a agua potable en cantidad y calidad suficiente es actualmente uno de los principales problemas del distrito de Yarusyacan donde el abastecimiento de agua se realiza mediante sondeos y pozos, estos últimos en ocasiones con problemas en cuanto a la calidad del agua. Los principios de prevención, precaución y de quien contamina son los pilares fundamentales en la estructura del derecho ambiental en régimen de responsabilidad por daños ambientales. Es importante mencionar brevemente que la ocurrencia de un daño ambiental, cualquiera que sea su clasificación, presupone su inmediata reparación, luego la pronta intervención para corregir el problema, evitando la aparición de otros teniendo como objetivo principal en la regulación enfocada a intereses ambientales, reparar el daño siempre que sea posible buscando la recuperación del área degradada en Yarusyacan.

Pretel & Chuiso (2019), en su tesis “*Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima*” para optar el título profesional de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, afirmaron que los delitos ambientales deben ser percibidos como más graves, ya que sus resultados afectan a toda la población de una determinada región donde el daño puede durar muchos años, cuando afectan los recursos hídricos las consecuencias suelen ser aún peores contaminando el suelo circundante y en el caso de los



ríos llevando la contaminación a lugares alejados de su foco inicial sin mencionar sus resultados que influyen en la vida humana, animal y vegetal. Una alternativa, además del simple incremento de las penas, sería la aplicación de penas alternativas, con carácter efectivo de reparación de daños como prestación de servicios a la comunidad en el lugar donde se produjo el daño ambiental, además del incremento de las penas haciéndolas efectivamente compatibles con los respectivos delitos, una real y efectiva fiscalización con sanción a las empresas contaminantes que ayudaría a inhibir los daños y recuperar los ya causados. Es necesario que los delitos ambientales sean considerados en vista de su importancia para la preservación de la vida humana y no tomados de manera tan temeraria e intrascendente como son tratados por la población en general.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Minería Ilegal**

#### ***2.2.1.1. Derecho minero peruano.***

El derecho minero nace en la época colonial con la llegada de los conquistadores españoles a tierras incas. Basadre (2001) describe un derecho oralizado, no existía escritura de esta rama del derecho antes de este suceso, refiere la extracción de los metales a través de los trabajos para el imperio incaico como la mita que posteriormente continuó en la época virreinal.

La importación del derecho español a nuevas tierras trajo consigo normativa que se implantó a través de Ordenanzas de Toledo (1574) así como la Nueva Recopilación (1680) que junto a las Ordenanzas de Ballesteros (1752) fueron estandarizadas para su aplicación hasta finales de los años 1800 con ciertos cambios de índole tributarios que supuestamente mejoraron la economía en la República peruana.

Entrando al nuevo siglo, en el año 1901 se promulga el Código de Minería que pone fin a las ordenanzas que se acataban hasta esas fechas, 49 años después se emite un nuevo Código (1950) buscando equilibrar la normativa con nuevas exploraciones y explotación de minas que impulsaran la economía de esa época.

Fue en el gobierno militar instaurado en 1968 por el General Juan Velasco que se promulga una Ley General de Minería acorde a las ideas estatistas y socialistas del gobierno de turno. Posteriormente en un gobierno democrático (Fernando Belaunde), exactamente en el año 1981 se promulga una nueva Ley General de Minería modificando dentro de ella, una participación e inclusión de la inversión privada.

Con el gobierno del ingeniero Alberto Fujimori en 1990 se vuelve a derogar esta ley para dar paso a una nueva mediante el Decreto Legislativo N° 708 que introduce modificaciones en sus procedimientos y ampliando la incursión de la actividad de los inversores privados.

### ***2.2.1.3. Clasificación de la minería peruana.***

De acuerdo a la normativa nacional (Azerad, 2013), la minería peruana se puede clasificar de la manera siguiente:

#### **Según su actividad**

- **Exploración:** En ella se busca nuevas áreas naturales donde se depositen yacimientos minerales.

- **Explotación:** La explotación minera busca la extracción desarrollando el área explorada para su preparación y comercialización de los yacimientos minerales encontrados.

Se agregan las siguientes actividades:

- **Beneficio:** Los procesos de beneficio pueden tener un carácter meramente físico o químico o un combinación de los dos. Ejemplos de procesos empleados son separación magnética, concentración por flotación, lixiviación, etc. Los procesos físicos se limitan a la obtención de concentrados minerales a través de operaciones tales como: molienda, trituración y cribado. Estos pasos físicos tienen la propósito de regularizar el tamaño de los fragmentos, eliminando los minerales asociados sin valor económico y aumentar la calidad, la pureza o el grado del mineral. Los procedimientos utilizados para este propósito son muy variados, ya que dependen básicamente del tipo y calidad del mineral a ser extraído. Se otorgan concesiones con plazos indefinidos.
- **Labor general:** Acciones determinadas por algún servicio adicional al beneficio minero como ventilaciones, desagües, izajes o extracciones de más concesiones.

### **Por su naturaleza**

Según la normativa nacional, las concesiones otorgadas pueden variar según la naturaleza de las sustancias, esta clasificación se determina según sea metálica, no metálica, carbonífera, geotérmica, petrolera o según tipología de piedras (preciosas y semipreciosas).

**Por su forma**

Según la forma de sus yacimientos, éstas se pueden clasificar por manto o capas, vetas o filones y/o formaciones irregulares.

Respecto a la actividad minera, existen dos tipos de concesiones: (I) una concesión para investigación y extracción y (II) otra para procesamiento y transporte. También adopta el régimen de prelación. La concesión según la Ley de Minería es un acto obligatorio del Estado; no hay discrecionalidad que defina al solicitante, la extensión mínima es de 100 ha y la máxima de 1000 ha. No existe límite en el número de áreas por titular.

Según nuestra normativa minera, la concesión minera no debe confundirse con la concesión clásica según Derecho Administrativo. Es un derecho real sui generis.

**Según legalidad**

- **Minería Formal:** Aquellas operaciones que se desarrollan dentro de la norma y la ley.
- **Minería Informal:** No tienen autorización expresa de las entidades estatales para poder operar.

La minería informal se dedica a explotar mayormente oro desarrollándose en zonas donde no existe mayor inversión minera, empleando una gran cantidad de trabajadores informales que se dedican a extraer minerales de gran valor a lo largo de la zona sur del país.

Esta minería se divide en dos formas:

- **Explotaciones mineras evasivas:** Llevada a cabo fuera de la norma y con evasiones tributarias, mayormente se da en el campo de las mineras artesanales con utilización de herramientas básicas o hechas a mano.
- **Explotaciones mineras elusivas:** Aquellas acciones dentro de la ley pero con ausencia total o parcial de sus declaraciones al fisco o de impuestos.

Estas operaciones buscan evitar el control del Estado y minimizar en lo posible algún costo adicional de estas acciones ilegales. Sus impactos ambientales son diversos y están presentes en diferentes escalas: desde problemas locales específicos hasta cambios biológicos, geomorfológicos, hídricos y atmosféricos importantes (Salas y Diez, 2018).

Por ejemplo, entre los principales cambios en los paisajes y los impactos generados por la minería, podemos destacar: Eliminación de vegetación en todas las áreas de extracción; Contaminación de los recursos hídricos (superficiales y subterráneos) por productos químicos utilizados en la extracción de minerales; Contaminación de suelos por elementos tóxicos; Proliferación de procesos erosivos, especialmente en minas viejas o desactivadas que no fueron reparadas por las empresas mineras; Sedimentación y contaminación de ríos por disposición inadecuada de material producido en desuso (rocas, minerales y equipos dañados); Contaminación del aire por la quema de mercurio al aire libre (comúnmente utilizado en la extracción de varios tipos de minerales); Mortalidad de peces en áreas de ríos contaminados por elementos químicos de las minas; Evasión forzada de animales silvestres previamente existentes en el área de extracción del mineral; La contaminación acústica generada en los

entornos y ciudades ubicados alrededor de las instalaciones, aunque la legislación actual limita la extracción de minerales en las zonas urbanas en la actualidad; Contaminación de aguas superficiales (dulces y saladas) por fugas directas de minerales extraídos o sus componentes, como el petróleo (Witker, 2018).

#### ***2.2.1.4. Definición de minería informal y minería ilegal.***

##### **Minería informal**

La minería informal no cumple con los estándares legales requeridos para su operación, manteniendo acciones que involucran actividades en lugares donde evaden todo tipo de autorización por las entidades correspondientes influyendo en la mayoría de veces en daños al medio ambiente como consecuencias (Jaskoski, 2021). La minería informal puede llevarse a cabo por persona natural (individual) o jurídica (grupala).

##### **Minería ilegal**

A diferencia de la minería informal, la minería ilegal se ejerce en territorios prohibidos o donde no se otorgó autorización alguna para su cumplimiento (Jaskoski, 2021).

#### ***2.2.1.5. Los conflictos mineros por la minería informal.***

Los conflictos generados por la minería informal se originan en torno a la invasión de algunos actores de este fenómeno en zonas con yacimiento de oro ocasionando el interés de grupos sociales en la búsqueda de materiales mineros generando contaminación ambiental y daño al territorio invadido.

La violencia de estos conflictos era impulsada por las constantes invasiones de mineros informales a zonas formales creando impactos adversos, incluyendo principalmente: pérdidas de vegetación, erosión, cambios del nivel freático y contaminación del aire, impactos generalmente generados por construcciones de caminos o campos de trabajo en lugares prohibidos, almacenamiento, transporte de minerales y disposición inadecuada de desechos (Dargent, & Urteaga, 2016).

En muchas ocasiones no se suele construir una gran infraestructura debido a la falta de licencia para operar por temor a la confiscación de maquinarias (Torres, 2015). Los mineros informales dependen de implementos rudimentarios como picos, cinceles y palas, en comparación con la minería a gran escala y orientada a la tecnología, donde se utilizan máquinas pesadas como excavadoras. Sin embargo, la minería artesanal y en pequeña escala es causa de destrucción de tierras de cultivo, agua y biodiversidad, quienes no prestan atención a la sostenibilidad ambiental.

Los conflictos mineros tienen relación con los beneficios de la minería que parecen estar distribuidos de manera desigual y por lo tanto, aumentado esta desigualdad en zonas mineras, estos ingresos se localizan en áreas productoras sin efectos indirectos en áreas no mineras dentro de la misma región o provincia, que luego son exigidos con marchas y bloqueo de carreteras solicitando nuevos diseños de participación.

## **2.2.2 Delitos contra el medio ambiente**

### ***2.2.2.1. Concepto.***

El medio ambiente es considerado un derecho fundamental, y un bien de uso común de las personas. Se encuadra en la concepción moderna del derecho difuso que está en

un ámbito más allá de lo colectivo o individual. Esto ocurre porque sus titulares son indeterminados e indeterminables. No es importante para los derechos difusos saber la dimensión exacta que tienen, es mucho más importante. Depende de qué bien se observe, siendo así variable a la realidad de cada caso concreto (Manríquez y Rascón, 2020).

En ese aspecto, el delito ambiental se define como aquel comportamiento adscrito en la normativa penal que se opone a la protección de todo lo relacionado al ambiente y sancionado con pena (Torres, 2010).

Según Frisancho (2004) son delitos ambientales, “toda conducta que causen perjuicios, alteraciones o dañe gravemente el ambiente” (p. 513). Los derechos difusos en materia de derecho ambiental tienen como principal característica la sustentabilidad. La idea principal es que se debe encontrar una armonización entre el desarrollo de una sociedad, con la preservación de los recursos ambientales, para que las generaciones presentes y futuras tengan acceso a estos derechos.

En nuestro país se tipifican estos delitos en nuestro Código Penal, modificándolos posteriormente según Ley N° 29263 y Decreto Legislativo N° 1102 incluyendo el delito de minería ilegal.

Peña (2010) indica que son delitos ambientales los que causen agresión y daño al medio ambiente cuando superen los límites ya establecidos por la ley o cuando ignoren las normas ambientales aunque no causen un daño efectivo. Pudiéndose observar que las agresiones que se encuentran dentro de los parámetros legales no son



consideradas y tipificadas como delitos. En el primer caso, aunque una persona natural o jurídica genere residuos contaminantes al medio ambiente, y estos sean en una cantidad que no exceda el límite ya establecido por la ley, entonces no será un delito ambiental. Cuando la persona natural o jurídica no genere contaminación, o aunque lo sea, se encuentren dentro del límite establecido, aunque no cause daño ambiental, estará incumpliendo la legislación. Se tipifican los delitos ambientales para buscar la preservación del medio ambiente y cumplimiento de los principios del derecho ambiental (p. 117).

#### ***2.2.2.1. Principio de oportunidad.***

Todo delito ambiental causa daño no solo al entorno físico, sino al Estado como personalidad jurídica que representa a una nación, siendo incongruente la inaplicación de ciertos principios que la protegen como el principio de oportunidad, considerando la importancia y singularidad del bien protegido (ambiente equilibrado), este principio no debería aplicarse (De La Cruz, 2009).

El principio de oportunidad consiste en un instrumento político-criminal que pretende suplir el carácter delictivo de una medida practicada por alguien por considerarla de poca relevancia para los bienes jurídicos que el derecho penal ampara. Este principio se utiliza para caracterizar erróneamente la acción realizada, dejándola como un delito, por lo tanto para que la demostración de la actitud sea realmente insignificante, se debe analizar la mínima lesividad de la acción, también el resultado al bien jurídico protegido dando lugar así a la idea de lo que sería realmente irrelevante, por lo que este delito no necesita ser reprimido por el poder punitivo del Estado (Foy, 2010).

### ***2.2.2.2. Tipos de delitos ambientales.***

Es posible verificar la finalidad del Código Penal al crear tipos penales con la finalidad de salvaguardar los valores ambientales clasificando los delitos ambientales en tres tipos, así:

#### **Delitos de Contaminación**

El delito de contaminación forma parte de la lucha del Estado contra las acciones del hombre contra el medio ambiente y el fortalecimiento en la resiliencia de sus efectos, este delito castiga la contaminación del ambiente, del suelo, agua o del aire, si son consecuencia de alguna vulneración manifiestamente deliberada de una determinada obligación, alguna imprudencia o de seguridad prevista por ley o reglamento, también aplica si producen efectos nocivos graves y duraderos en salud, flora y fauna. Este capítulo del Código Penal tipifican estos delitos con sus agravantes desde el artículo 304 al artículo 307°-E.

Son sujetos activos todos aquellos que contribuyan de cualquier forma a la ejecución de cualquiera de estos delitos que dañen el medio ambiente, se destaca que todas estas conductas y actividades nocivas para el medio ambiente serán sancionadas penalmente, se encuadran en estos delitos como sujetos activos de tales actos o conductas no sólo las personas físicas sino que también la responsabilidad de personas jurídicas (Andaluz, 2016).

El sujeto pasivo indirecto del delito ambiental será siempre la colectividad, que puede definirse como el Estado, el ser humano, la sociedad como conjunto y el titular del bien jurídico lesionado como sujeto pasivo directo.

### **Delitos contra los recursos naturales**

Se tipifican aquellos delitos que atenten contra los recursos naturales, sancionando el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegidos. Por tanto, son delitos contra la fauna y flora silvestre los que se realizan de forma ilícita, el transporte y la comercialización, además de la caza, también se considera delito ambiental la agresión, modificación, destrucción y daño a hábitats naturales, nidos, criaderos naturales o nidos, así como la introducción de especies foráneas sin autorización previa.

El Código Penal enumera estos delitos desde el artículo 308° (Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre) hasta el artículo 313° (Alteración del ambiente o paisaje).

Se considera delito ambiental, explotación o extracción de especímenes de la biodiversidad sin autorización o disconformidad con la obtenida y producir, procesar, envasar, importar, exportar, comerciar, suministrar, transportar, almacenar, abandonar y también utilizar sustancias que sean peligrosas, nocivas, tóxicas para la salud humana o que aún estén en violación de la ley (Coronel, Medina, & Puerta., 2018).

### **Responsabilidad funcional e información falsa**

El Código Penal tipifica la responsabilidad del funcionario por otorgamiento ilegal de derechos, incluyendo la responsabilidad del representante legal de la persona jurídica con responsabilidad por falsedad en informe (artículo 314, responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos) modificado por Decreto Legislativo N° 1102.

Aquí, la protección ambiental está definida y sanciona penalmente la responsabilidad funcional e información falsa como acto nocivo para el medio ambiente.

Las razones que inclinan al legislador a conducir la sanción de ciertos ilícitos en el ámbito del derecho administrativo o del derecho civil en lugar de sancionarlo en el ámbito del derecho penal deriva de la política criminal. Si bien existe esta postura, muchos estudiosos entienden que existe una ponderación de valores que establece el legislador al momento de calificar la responsabilidad en penal, civil o administrativa. Toda conducta nociva para el medio ambiente debe ser considerada ilegal y debe ser sancionada. Sin embargo, al tratarse de una política criminal, estas situaciones deben evitarse, ya que son un perjuicio no solo para el infractor sino también para el Estado, pues generará gastos de los que muchas veces se puede prescindir no aplicando la pena. (Torres & Arana, 2018).

Por ello, y también por la falta de medios adecuados para aplicar correctamente la sanción penal ambiental, ésta sólo debe ejercerse cuando se atente contra la seguridad de toda la comunidad según el principio de mínima intervención del Estado. Sólo habrá responsabilidad penal cuando la civil resulte ineficaz para la protección de la norma jurídica. Para saber si se deben aplicar las normas referidas a los delitos

analizando circunstancias de hecho, tales como: temporalidad de los hechos, conflicto social y daño objetivo.

### **2.2.3 Delito de Minería ilegal.**

#### ***2.2.3.1. Base legal.***

Este delito se encuentra en el artículo 307°-A de nuestro Código Penal que no se limita solo a la minería y el comercio ilegal, sino que al igual que otras formas de delitos ambientales, implica una cadena de suministro delictiva específica, patrones de tráfico interterritorial, convergiendo con otras formas graves de delitos y explotación de recursos legales, estructurales con deficiencias sociales.

No existe una definición universalmente aceptada de minería ilegal, a los efectos de este estudio que se centra en Puerto Maldonado (Madre de Dios) se entenderá por minería ilegal "a todas las actividades relacionadas con la explotación, comercio y financiación de yacimientos mineros con actores involucrados en tales actividades sin debida autorización de entidad competente y sin respetar normas jurisdiccionales". (Torres & Arana, 2018).

La extracción de estos bienes conlleva una gran transformación con la consiguiente degradación ambiental, como una forma de regular, proteger y minimizar sus efectos, se consagra este delito.

#### ***2.2.3.2. Tipo objetivo.***

El delito de minería ilegal se configura según lo siguiente:

### **Bien jurídico protegido**

El bien jurídico es la preservación del medio ambiente, el bienestar y calidad de vida de los seres vivos. En este delito no existe necesidad de producirse el resultado, basta la tentativa para su configuración (Manríquez y Rascón. 2020).

El objetivo de esta protección es garantizar el equilibrio ecológico, es decir, que cada uno de los recursos ambientales cumpla su función ecológica según los parámetros de las ciencias naturales. El bien ambiental se caracteriza como un bien de disfrute colectivo, ya que el derecho ambiental es un derecho difuso, es decir, trasciende los límites de los particulares, no pudiendo vincularse únicamente a ellos. También es esencial para mantener la calidad de vida en todas sus formas. La calidad del bien ambiental es de gran importancia, para que pueda lograr su propósito.

Este bien tiene muchas características, entre ellas: es inmaterial, no fungible, esencial para la calidad de vida, es de disfrute y propiedad colectiva, además de ser indisponible e imprescriptible, tal es la importancia del bien ambiental en relación con el desarrollo de toda una sociedad.

### **Sujetos**

La acción del sujeto activo recae en cualquier persona (Peña, 2010).

### **Comportamiento**

Se configura en la acción de explorar, extraer, explotar o cualquier acto similar en actividades relacionadas con la explotación, comercio y financiación de yacimientos

mineros con actores involucrados en tales actividades sin debida autorización de entidad competente.

Se considera como delito realizar actividades de explotación o extracción de recursos minerales sin autorización, permiso, concesión o licencia competente, incurriendo en las mismas penas el que no recupere el área investigada o explorada, en los términos de la autorización, permiso, licencia o concesión o determinación del órgano competente. Además de este delito, existen una serie de otros relacionados con la extracción ilegal, tales como: Defraudación en la obtención de permisos y licencias; obtención de autorización sobre un área en particular aunque sea de manera regular, corrupción de servidores públicos tanto en el otorgamiento de habilitación como en la expedición de licencias; participación de ingenieros, geólogos y otros consultores técnicos para obtener títulos de habilitación falsos, presentación de informes y delito de lavado de activos.

#### ***2.2.3.3. Tipo subjetivo.***

Existe dolo directo en la comisión de este delito, la intención del agente en el comportamiento de actuar contra la legalidad.

#### ***2.2.3.4. Ley penal en blanco.***

La norma penal en blanco es aquella que necesita de un complemento para que se considere completa para poder aplicarla al caso en concreto: Una conducta no puede ser considerada delictiva si una ley anterior no la tipifica como tal.

Este tipo de norma difiere de la norma de las normas penales, que son completas en sí mismas. Es decir, las normas penales ambientales tienen esta característica ya que para que estos delitos se completen se necesita la descripción de la conducta del agente, algunos conceptos técnicos y también disposición de algunas normas, siendo necesaria que nos remitamos a legislación distinta de aquellas contra el medio ambiente.

En el Derecho Ambiental, debido a la diversidad de delitos que puedan existir su configuración deviene en muy amplia, precisar su definición de todos ellos es prácticamente inviable. Por ello, existe una norma penal en blanco en el Derecho Ambiental, por lo que existe la posibilidad de ser remitida a otra legislación como una forma de proteger el bien jurídico pues de esta forma se evita que los infractores logren de cualquier forma evadir sus sanciones (Andaluz, 2016).

#### **2.2.4 Base Legal.**

El marco normativo aplicable a la actividad minera está compuesto principalmente por las siguientes normas:

- Constitución Política de 1993, artículo 66;
- Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, Ley N° 26821 (26 de junio de 1997);
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (3 de junio de 1992) (Ley General de Minería) y su Reglamento;
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (15 de octubre de 2005);



- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446 (23 de abril de 2001);
- Ley que regula el Cierre de Minas, Ley N° 28090 (14 de octubre de 2013); y
- Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785 (7 de septiembre de 2011).

Las principales autoridades relacionadas con la industria minera son las siguientes:

- El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, que tiene a su cargo otorgar títulos de concesiones mineras para realizar actividades mineras de exploración y explotación.
- El Ministerio de Energía y Minas, entidad encargada de formular y evaluar las políticas nacionales sobre desarrollo sostenible de las actividades mineras. Este Ministerio, a través de su Dirección General de Minería, tiene a su cargo el otorgamiento de concesiones mineras para el desarrollo de actividades mineras de beneficio, transporte y labores en general.
- El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles (SENACE), institución encargada de evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental de mayor envergadura de proyectos mineros.
- El Organismo de Evaluación y Control Ambiental (OEFA), órgano encargado de promover el cumplimiento de la normativa ambiental de la industria minera.
- El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN), institución encargada de supervisar que las empresas mineras cumplan con las normas de seguridad de la infraestructura y operaciones mineras.

Las actividades que califican como actividades mineras están definidas en la Ley General de Minería y son las siguientes:

- **Búsqueda:** su finalidad es la búsqueda de indicios de mineralización. Para tal efecto, se realizan trabajos básicos de minería.
- **Prospección:** cuya investigación identifica áreas de mineralización potencial, utilizando acciones químicas/físicas, mediciones con instrumentación técnicas de precisión.
- **Exploración:** búsqueda y evaluación de recursos minerales para encontrar una nueva fuente de minerales o yacimientos que se puedan desarrollar.
- **Explotación:** acción de extraer minerales de yacimiento identificado.
- **Transporte minero:** comprende los sistemas utilizados para el transporte masivo y continuo de productos mineros utilizando métodos no convencionales como fajas transportadoras o ductos de concentrado.
- **Comercialización:** la comercialización de los productos minerales es gratuita. Sin embargo, es necesario verificar el origen lícito del mineral.

Las actividades de búsqueda, prospección y comercialización son libres y su ejecución no requiere otorgar alguna concesión minera. Por el contrario, es necesario obtener una concesión minera para ejecutar actividades tales propias de actividad minera.

### 2.3 Definición de términos básicos

**Ambiente:** Es la combinación de elementos naturales (el campo de fuerzas físico-químicas y bióticas) y socioeconómicos que constituyen el marco y las condiciones de vida de un individuo, una población, una comunidad en diferentes escalas espaciales.

**Contaminación:** Es la degradación de un entorno natural por sustancias externas, introducidas directa o indirectamente por las actividades humanas.

**Concesión minera:** Título minero que otorga a su titular el derecho exclusivo de explotar las sustancias minerales del Estado descubiertas en un terreno determinado.

**Declaración de Compromisos:** Es un documento que debe presentar la persona natural o jurídica ante el gobierno regional para formalizarse como minero artesanal materia de registro.

**Delito contra el medio ambiente:** Se define generalmente por referencia a los sectores cubiertos por instrumentos legales, que tienen como objetivo la protección del medio ambiente y prevén sanciones en caso de violación de las disposiciones ambientales materiales.

**Delito ambiental:** El delito ambiental se dirige a una entidad. En algunos casos, puede ser posible identificarlo con precisión: daño causado por la contaminación del suelo en un terreno determinado.

**Impactos Ambientales:** Son efectos (positivos y negativos) sobre el entorno natural como consecuencia de una actividad, a efectos de esta tesis, los indicadores considerados son: ruido, calidad del aire, agua, suelo y bosque.

**Impactos Sociales:** Son los efectos en el tejido social de una comunidad como resultado de una actividad. Los indicadores para este aspecto incluyen: salud, educación, seguridad, infraestructura, etc.

**Impactos Económicos:** Efectos sobre los niveles de ingresos y gastos de los miembros de una comunidad como resultado de una actividad en particular. Los indicadores para este aspecto incluyen: empleo, nivel de ingresos, costo de bienes y servicios, etc.

**Minería:** Es el proceso de extracción de minerales de la tierra siendo la mina la instalación donde se produce esa extracción.

**Minería artesanal y en pequeña escala:** Este es un tipo de minería donde las operaciones son realizadas por individuos o grupos en pequeña escala sin ningún permiso formal para operar.

**Minería informal:** Es un tipo de extracción y explotación de recursos de la tierra por personal no calificado con el uso de implementos y equipos distintos a maquinaria pesada y sin autorización competente.

**Recursos Minerales:** Estas son sustancias inorgánicas puras que se encuentran en la corteza terrestre y que ocurren a través de procesos naturales. Ejemplos son oro, diamantes, plata, etc.

## **Capítulo III: Metodología de la investigación.**

### **3.1 Enfoque de la investigación**

Esta investigación se desarrolla bajo el enfoque cuantitativo que según (Hernandez et al., 2010) es un tipo de investigación que actúa sobre distintas teorías y se compone de variables cuantificadas numéricamente analizadas de forma estadística con el objetivo de determinar si las hipótesis preestablecidas son o no válidas.

Significa que se ocupa de cuantificar datos, probando si la teoría propuesta es válida o no basándose en análisis estadísticos. La investigación cuantitativa está directamente ligada a la cuantificación de datos, experimentación, medición y control riguroso de los hechos.

### **3.2 Variables**

#### **3.2.1 Operacionalización de variables**

##### **3.2.1.1. Variable independiente (X-1).**

- Minería ilegal.

##### 3.2.1.1.1. Dimensiones e indicadores.

- Autorización de entidad competente.
  - Ilegal.
  - Informal.

- Política criminal.
  - Modificación normativa.

### 3.2.1.2. Variable dependiente (Y-2).

- Delitos contra el medio ambiente.

#### 3.2.1.2.1. Dimensiones e indicadores.

- Ley Penal en blanco.
  - Principio de legalidad.
- Crimen organizado.
  - Delitos conexos.

Tabla 1

*Operacionalización de las variables*

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INSTRUMENTO DE MEDICIÓN</b>
<b>Minería ilegal</b> (Variable Independiente)	Actividad que no cumple con los estándares legales requeridos para su operación, manteniendo acciones que involucran actividades en lugares donde evaden todo tipo de autorización por las entidades correspondientes	Medición de la minería ilegal y sus indicadores.	Autorización de entidad competente  Política criminal	Ilegal Informal  Modificación normativa	Encuesta (Escala de Likert).  Puntaje (1 al 5)
<b>Delitos contra el medio ambiente</b> (Variable dependiente)	Comportamiento adscrito en la normativa penal que se opone a la protección de todo lo relacionado al ambiente y sancionado con pena.	Medición de los delitos contra el medio ambiente y sus indicadores.	Ley Penal en blanco  Crimen organizado	Principio de legalidad  Delitos conexos	Encuesta (Escala de Likert).  Puntaje (1 al 5)

### 3.3 **Hipótesis**

#### 3.3.1 *Hipótesis general*

La minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

#### 3.3.2 *Hipótesis específicas*

- La política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.
- La ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.
- El crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

### 3.4 **Tipo de investigación**

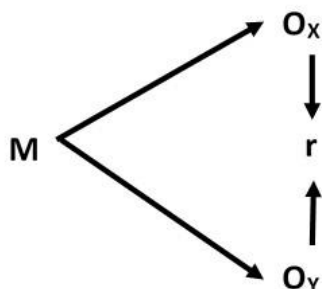
La investigación es de tipo básico que según Monje (2011) tiene como objetivo generar nuevos conocimientos de utilidad para la ciencia y tecnología sin que necesariamente tenga una aplicación práctica o lucrativa (p. 153), también conocida como investigación pura, la investigación básica está diseñado para aumentar conocimientos sobre cualquier tema en particular sin que necesariamente tenga propósito exclusivo.

### 3.5 **Diseño de investigación**

La tesis se enmarca en un diseño no experimental cuyo modelo de investigación estudia las relaciones entre dos o más variables de un fenómeno particular que sin intervención o

manipulación. (Carrasco, 2019), mientras que una investigación experimental crea y produce una situación con condiciones específicas para analizar la relación entre variables, ya que estas variables se manifiestan espontáneamente en hechos, situaciones y condiciones que ya existen.

La decisión de utilizar investigación no experimental para investigar un problema dependerá de varios factores: naturaleza del problema, diversos factores, fuentes de información, recursos humanos, instrumentos disponibles, recursos financieros, capacidad investigadora, éticas, etc. (Hernández, Fernández y Baptista, 2018). La correlación de variables según esta investigación se representa de la siguiente manera:



Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Minería ilegal.

y = Delitos contra el medio ambiente.

r = Relación de las variables.



### 3.6 Población y muestra

#### 3.6.1 Población.

El universo o población de investigación se define por el área o población objetivo donde se desarrolla la investigación con ciertas cualidades o características propias. En ella se describe el número de personas involucradas en la investigación (Ventura, 2017). Para este estudio, la población se delimitó en el distrito de Puerto Maldonado, en la región de Madre de Dios.

#### 3.6.2 Muestra

La muestra o población muestral es una parte del universo escogido según criterio de representatividad (Tamayo, 2011). Así, la muestra pretende extraer un subconjunto de la población que sea representativo en las principales áreas de interés de investigación.

La muestra se define según la tabla siguiente:

*Tabla 1:*  
*Muestra.*

<b>Muestreo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje %</b>
Jueces (Penal).	4	13%
Fiscales.	8	27%
Abogados.	18	60%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.7 Técnica e instrumentos de Recolección de Datos

#### 3.7.1. Técnica.

Toda investigación implica recolectar datos de diferentes fuentes, así como los instrumentos de recolección de datos deben estar correlacionados con los objetivos de

toda investigación teniendo como finalidad alcanzar las preguntas de la misma (Lakatos, 1992). Para la tesis se desarrolló la técnica de encuesta que por medio de cuestionario tipo Likert de 20 preguntas fueron respondidas por los encuestados vía correo electrónico.

### **3.7.2. Instrumento de recolección de datos.**

Un cuestionario es un instrumento de recolección de datos que consiste en una serie ordenada de preguntas presentadas al encuestado por escrito y que también debe ser contestada por escrito. Es un procedimiento auto administrado, en el que el propio informante responde por escrito a las preguntas recibidas (Gil, 2008, p. 113).

#### **3.7.2.1. Análisis de fiabilidad del instrumento.**

*Tabla 2:*

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,910	20

Habiendo realizado el análisis de confiabilidad del instrumento propuesto en la investigación, se alcanza 0.910 como resultado según la tabla, considerado dentro de la escala de alfa de Cronbach un valor muy alto, afirmando la fiabilidad de las 20 preguntas en el instrumento de esta investigación.

### 3.7.2.2. Validez del instrumento.

Después de elegir el instrumento se procede a la validación del instrumento por medio de opinión de juicio de expertos. Para que este proceso de evaluación sea posible, fue necesario llegar a criterios de evaluación por las cuales se juzgan cada una de las variables contenida en el instrumento. Así, estos criterios seleccionados fueron: organización, objetividad, claridad, legibilidad y comprensión del contenido.

La selección de los jueces, que evaluarían el contenido de los instrumentos, se basó en buscar aquellos que representan a los grupos de participantes de esta investigación que tienen aproximaciones metodológicas con el universo investigado.

*Tabla 3:*

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

<b>Experto</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Resultado</b>
01	Borcic Santos, Andres	Maestro	Si aplica
02		Maestro	Si aplica

## Capítulo IV: Resultados.

### 4.1 Análisis de Resultados

#### 4.1.1. Distribución de frecuencia.

Tabla 4:

Pregunta 01: ¿Según su opinión, considera que existe responsabilidad penal por daño ambiental en actos que constituyen los mineros ilegales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	16	53,3	53,3	53,3
De acuerdo	11	36,7	36,7	90,0
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Según su opinión, considera que existe responsabilidad penal por daño ambiental en actos que constituyen los mineros ilegales?

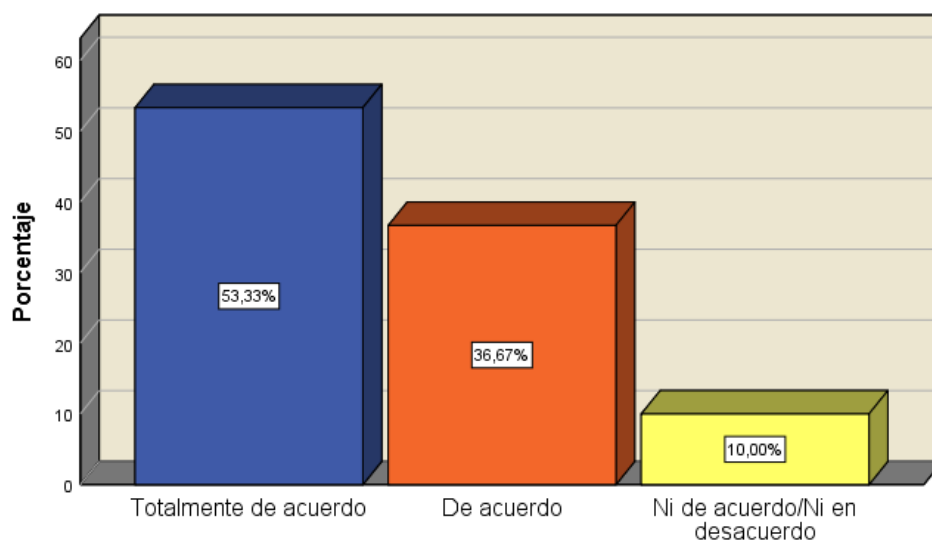


Figura 1: Opinión respecto la responsabilidad penal por daño ambiental en actos que constituyen los mineros ilegales

### Análisis e interpretación

Según se muestra en la tabla, los encuestados en un 53,33% respondieron estar totalmente de acuerdo, opinión similar de 36,67% estuvieron de acuerdo, consideran que existe responsabilidad penal por daño ambiental en actos que constituyen los mineros ilegales, frente a un 10% que no estuvieron de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 5:

Pregunta 02: ¿Considera usted que el Estado debe modificar la política criminal contra la minería ilegal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	22	73,3	73,3	73,3
De acuerdo	7	23,3	23,3	96,7
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Considera usted que el Estado debe modificar la política criminal contra la minería ilegal?

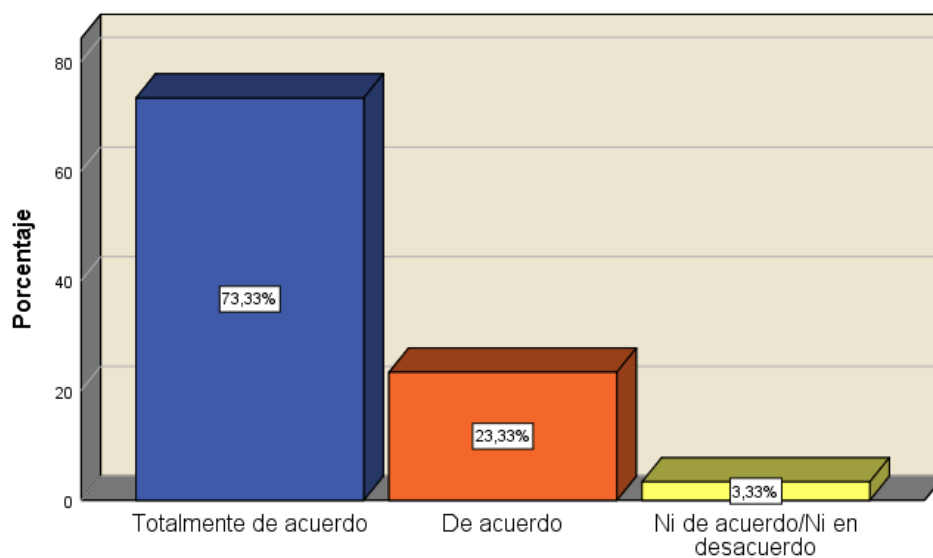


Figura 2: Opinión sobre si el Estado debe modificar la política criminal contra la minería ilegal?

### Análisis e interpretación

De acuerdo se muestra en la tabla y la figura, se aprecia que 73,33% de las personas encuestadas consideran que el Estado debe modificar la política criminal contra la minería ilegal. Un 23,33% consideran estar de acuerdo. Un mínimo porcentaje que representa al 3,33% opinaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 6:

Pregunta 03: ¿Según su opinión, considera que la política criminal contra la minería ilegal deba darse según los principios ambientales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	18	60,0	60,0	60,0
De acuerdo	9	30,0	30,0	90,0
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Según su opinión, considera que la política criminal contra la minería ilegal deba darse según los principios ambientales?

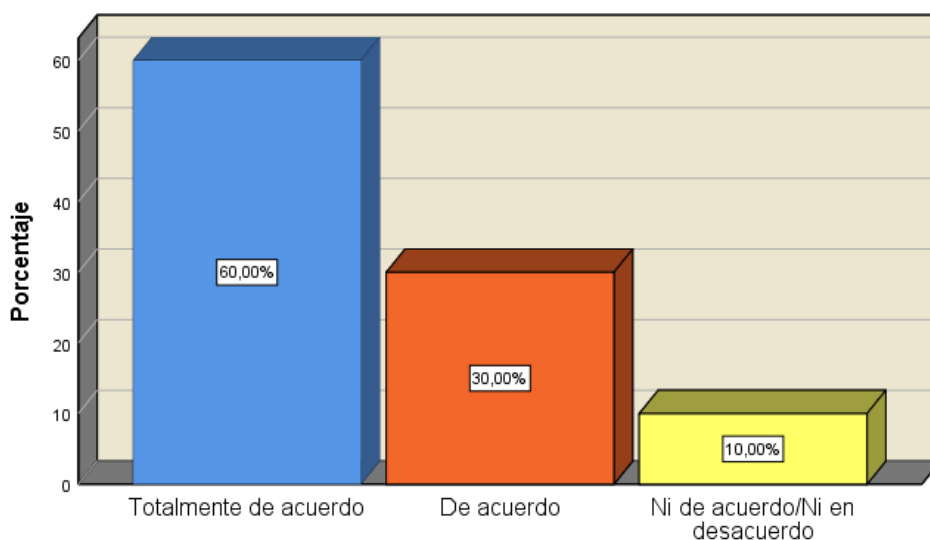


Figura 3: Opinión respecto a la política criminal contra la minería ilegal deba darse según los principios ambientales

### Análisis e interpretación

Según se identifican los datos de la tabla y los altos porcentajes en la figura, 60% de los 30 encuestados consideraron estar totalmente de acuerdo que la política criminal contra la minería ilegal deba darse según los principios ambientales. De similar opinión, 30% estuvieron de acuerdo. Finalmente un 10% marcaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 7:

Pregunta 04: ¿Cree usted que la fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	18	60,0	60,0	60,0
De acuerdo	8	26,7	26,7	86,7
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Cree usted que la fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes?

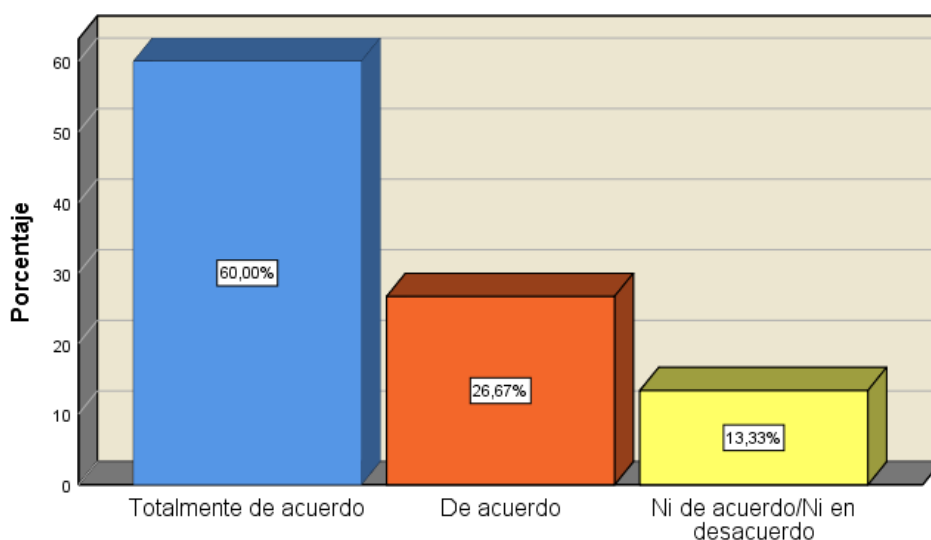


Figura 4: Opinión sobre si la fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes.

### Análisis e interpretación

Como se aprecia en la figura y la tabla, 60% cree que la fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes, mientras 26,67% está de acuerdo. Un mínimo porcentaje que representa el 13,33% opinaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 8:

Pregunta 05: ¿Considera usted que las entidades de fiscalización ambiental deberían reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	17	56,7	56,7	56,7
Válido De acuerdo	13	43,3	43,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Considera usted que las entidades de fiscalización ambiental deberían reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones?

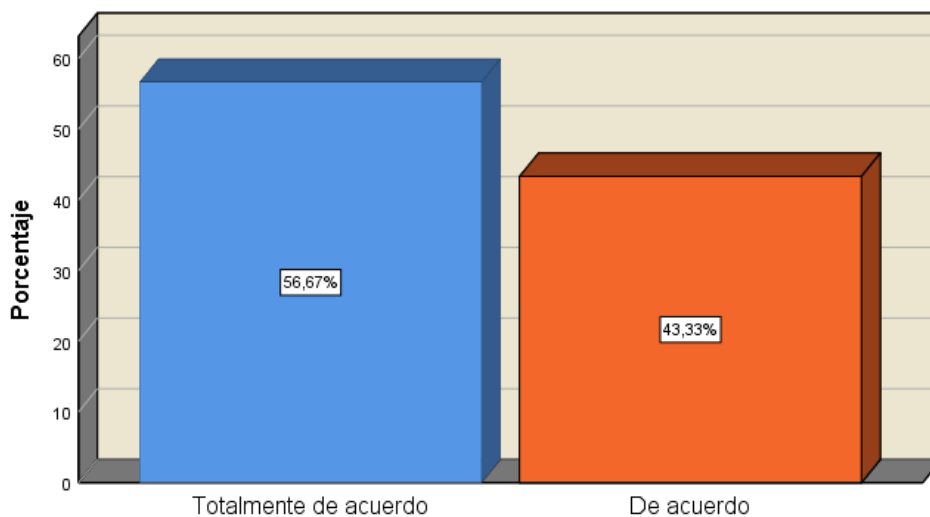


Figura 5: Opinión respecto a las entidades de fiscalización ambiental deberían reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones.



### Análisis e interpretación

En la tabla y figura se muestra la frecuencia y porcentajes respectivamente, sobre las entidades de fiscalización ambiental que debería reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones, donde 56,67% consideraron estar totalmente de acuerdo y 43,33% opinaron estar de acuerdo.

Tabla 9:

Pregunta 06: ¿Considera usted que las entidades fiscalizadoras deberían informar con prioridad y eficacia las acciones de minería ilegal al Ministerio Público?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
Válido De acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Considera usted que las entidades fiscalizadoras deberían informar con prioridad y eficacia las acciones de minería ilegal al Ministerio Público?

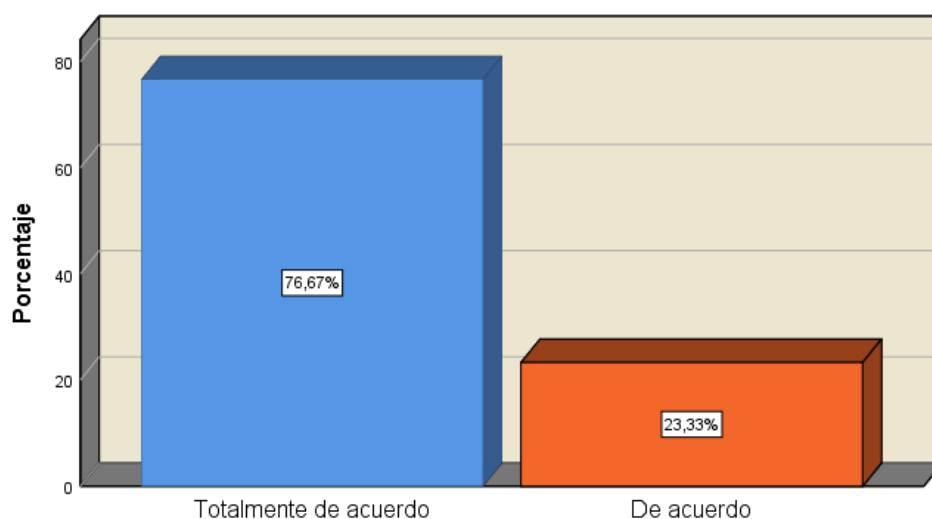


Figura 6: Opinión respecto a las entidades fiscalizadoras deberían informar con prioridad y eficacia las acciones de minería ilegal al Ministerio Público.

### Análisis e interpretación

Según la muestra, tabla y figura respectivamente, los encuestados en un 76,67% respondieron estar totalmente de acuerdo, opinión similar de 23,33% estuvieron de acuerdo, quienes consideraron que las entidades fiscalizadoras deberían informar con prioridad y eficacia las acciones de minería ilegal al Ministerio Público.

Tabla 10:

Pregunta 07: ¿Cree usted que la normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	20,0	20,0	20,0
De acuerdo	21	70,0	70,0	90,0
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Cree usted que la normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad?

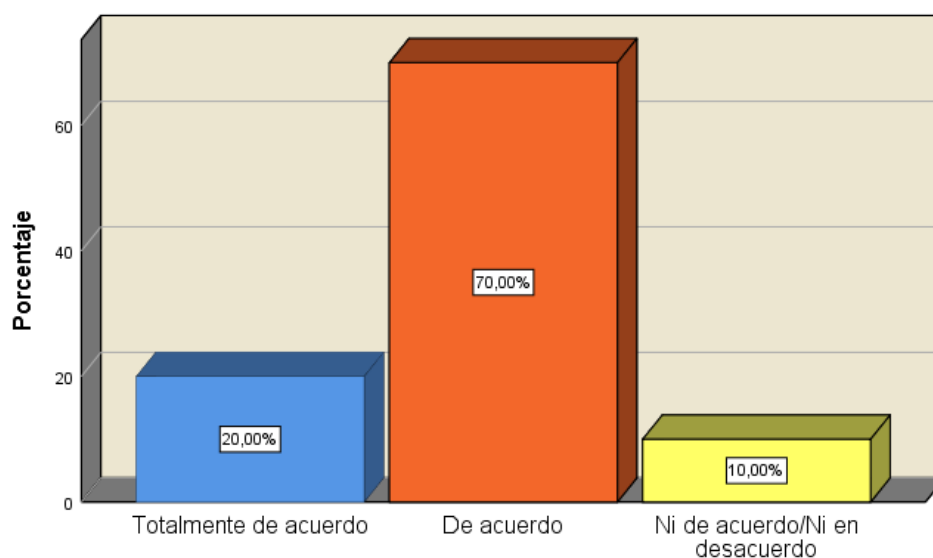


Figura 7: Opinión sobre si la normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad.

### Análisis e interpretación

Según evidencia la tabla y la figura, se aprecia que 20% de las personas encuestadas estuvieron totalmente de acuerdo que la normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad, frente a un amplio margen de 70% quienes consideraron estar de acuerdo. Un mínimo porcentaje que representa 10% opinaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 11:

Pregunta 08: ¿Piensa usted que la norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	21	70,0	70,0	70,0
De acuerdo	7	23,3	23,3	93,3
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Piensa usted que la norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal?

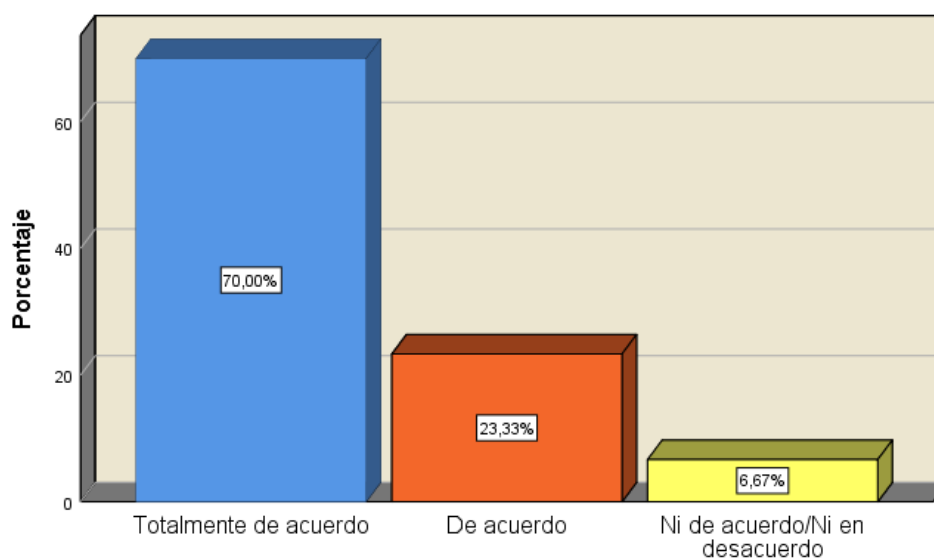


Figura 8: Opinión sobre si la norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal.

### Análisis e interpretación

Según se identifican los datos de la tabla y los altos porcentajes en la figura, 70% de los 30 encuestados consideraron estar totalmente de acuerdo que la norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal. De similar opinión, 23,33% estuvieron de acuerdo. Finalmente un 6,67% marcaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 12:

Pregunta 09: ¿Considera que el delito de minería ilegal se establece como norma penal en blanco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	25	83,3	83,3	83,3
Válido De acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

¿Cree usted que el delito de minería ilegal se constituye como norma penal en blanco?

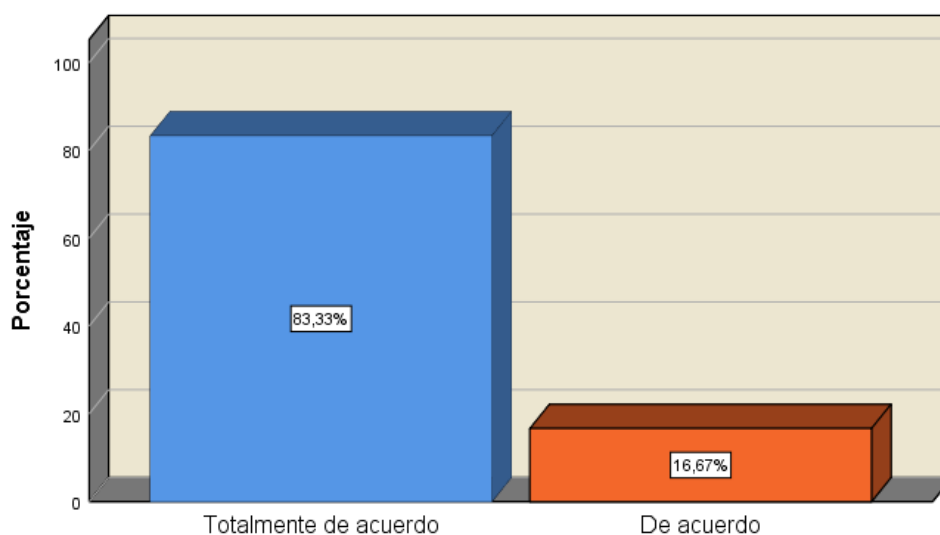


Figura 9: Opinión sobre si el delito de minería ilegal se establece como norma penal en blanco.

### Análisis e interpretación

Como se aprecia en la figura y la tabla, 83,33% cree que el delito de minería ilegal se constituye como norma penal en blanco, mientras que 16,67% está de acuerdo. Se evidencia una alta frecuencia en esta respuesta por los encuestados.

Tabla 13:

Pregunta 10: ¿Cree usted que el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) contraviene la tipificación del delito de minería ilegal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
Válido De acuerdo	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Cree usted que el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) contraviene la tipificación del delito de minería ilegal?

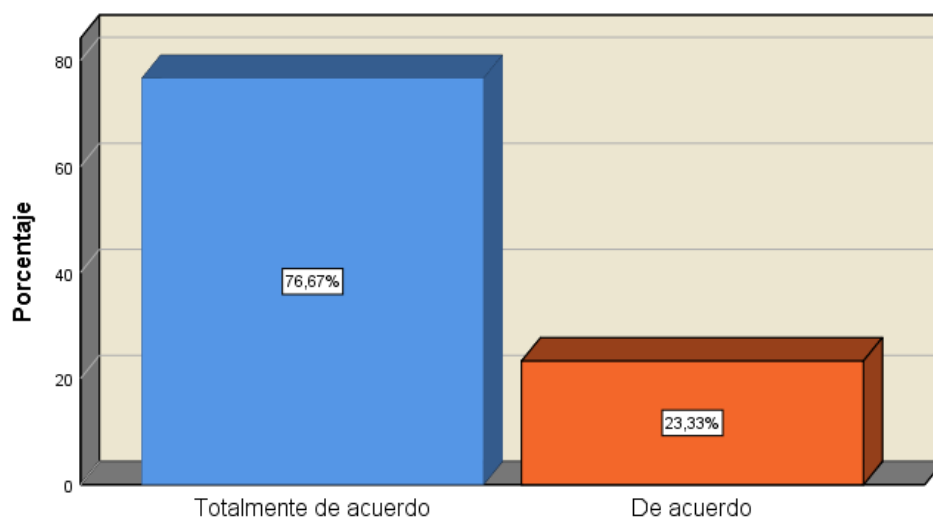


Figura 10: Opinión sobre el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) contraviene la tipificación del delito de minería ilegal.

### Análisis e interpretación

Según la tabla y figura, se muestran la frecuencia y porcentajes respectivamente sobre el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) que contraviene la tipificación del delito de minería ilegal, donde 76,67% consideraron estar totalmente de acuerdo y 23,33% opinaron estar de acuerdo.

Tabla 14:

Pregunta 11: ¿Está de acuerdo que la minería ilegal incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	80,0	80,0	80,0
	De acuerdo	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿Está de acuerdo que la minería ilegal incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales?

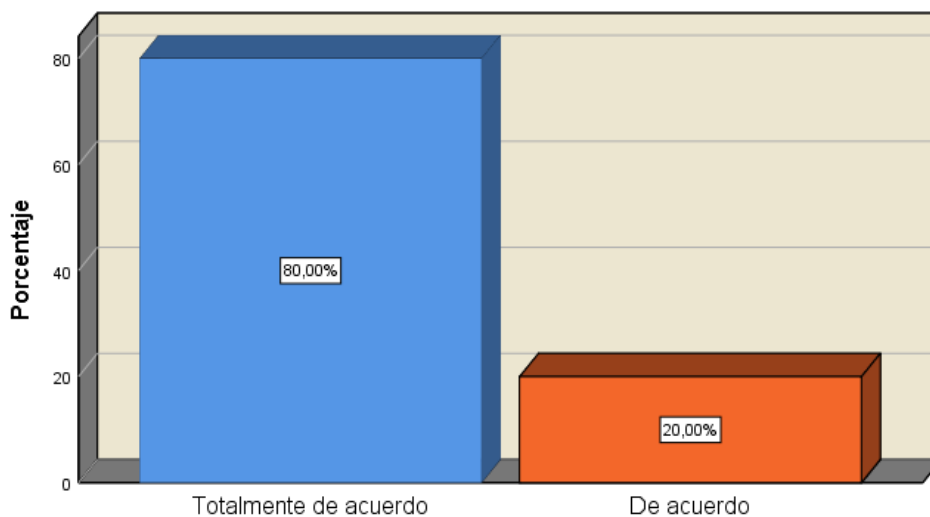


Figura 11: Opinión respecto si la minería ilegal incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales.

### Análisis e interpretación

En la tabla y figura se muestra la frecuencia y porcentajes respectivamente, sobre la minería ilegal que incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales, donde 80% consideraron estar totalmente de acuerdo y 20% opinaron estar de acuerdo.

Tabla 15:

Pregunta 12: ¿Considera usted que debería modificarse la Ley 30077 (Ley de Crimen Organizado) respecto al delito de minería ilegal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	20	66,7	66,7	66,7
De acuerdo	7	23,3	23,3	90,0
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Considera usted que debería modificarse la Ley 30077 (Ley de Crimen Organizado) respecto al delito de minería ilegal?

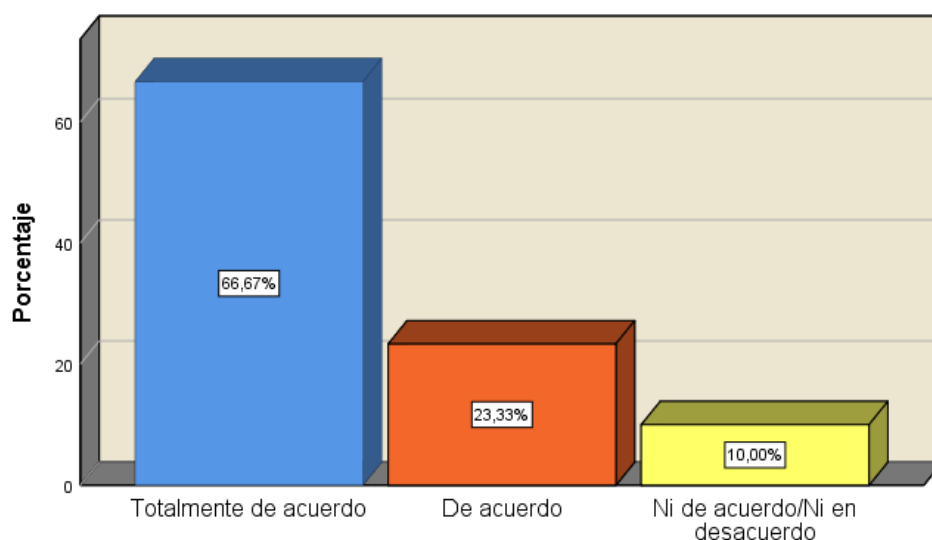


Figura 12: Opinión sobre si debería modificarse la Ley 30077 (Ley de Crimen Organizado) respecto al delito de minería ilegal.

### Análisis e interpretación

Según la muestra, tabla y figura respectivamente, los encuestados en un 66,67% respondieron estar totalmente de acuerdo, opinión similar de 23,33% estuvieron de acuerdo, quienes consideraron que debería modificarse la Ley 30077 (Ley de Crimen Organizado) respecto al delito de minería ilegal, frente a 10% que no estuvieron de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 16:

Pregunta 13: ¿Considera usted que las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia en investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	22	73,3	73,3	73,3
De acuerdo	6	20,0	20,0	93,3
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Considera usted que las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia en investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal?

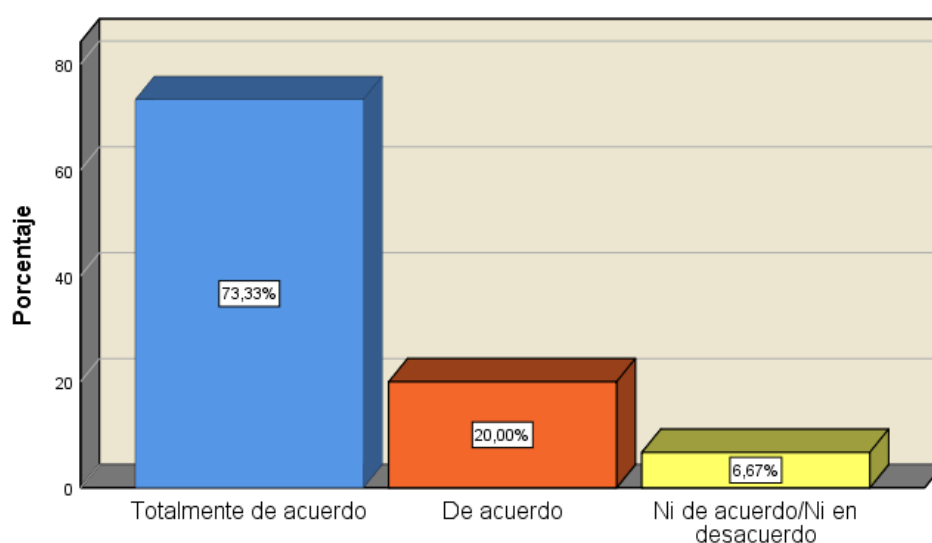


Figura 13: Opinión respecto si Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia en investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal.



### Análisis e interpretación

Según evidencia la tabla y la figura, se aprecia que 73,33% de las personas encuestadas estuvieron totalmente de acuerdo que las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia en investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal, frente a un margen de 20% quienes consideraron estar de acuerdo. Un mínimo porcentaje que representa 6,67% opinaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 17:

Pregunta 14: ¿Está usted de acuerdo que debería derogarse el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	17	56,7	56,7	56,7
De acuerdo	7	23,3	23,3	80,0
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Está usted de acuerdo que debería derogarse el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal?

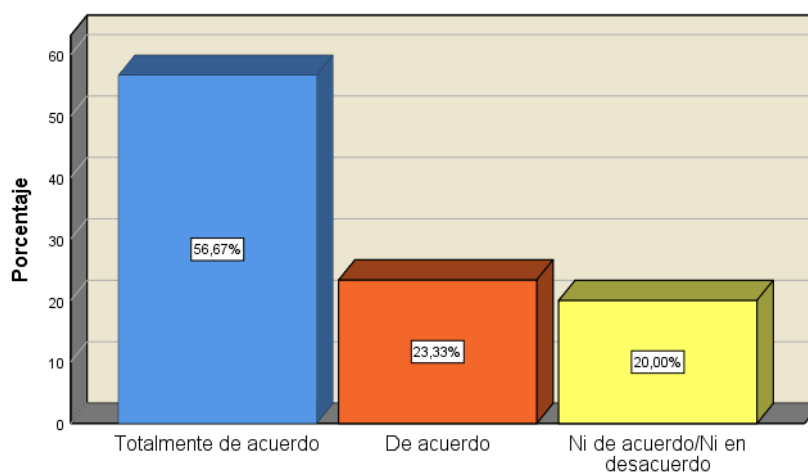


Figura 14: Opinión respecto si debería derogarse el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal.

### Análisis e interpretación

Según se identifican los datos de la tabla y los altos porcentajes en la figura, 56,67% de los 30 encuestados consideraron estar totalmente de acuerdo que debería derogarse el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal. De similar opinión, 23,33% estuvieron de acuerdo. Finalmente un 20% marcaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 18:

Pregunta 15: ¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incide en delitos de contaminación ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	23	76,7	76,7	76,7
De acuerdo	6	20,0	20,0	96,7
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incide en delitos de contaminación ambiental?

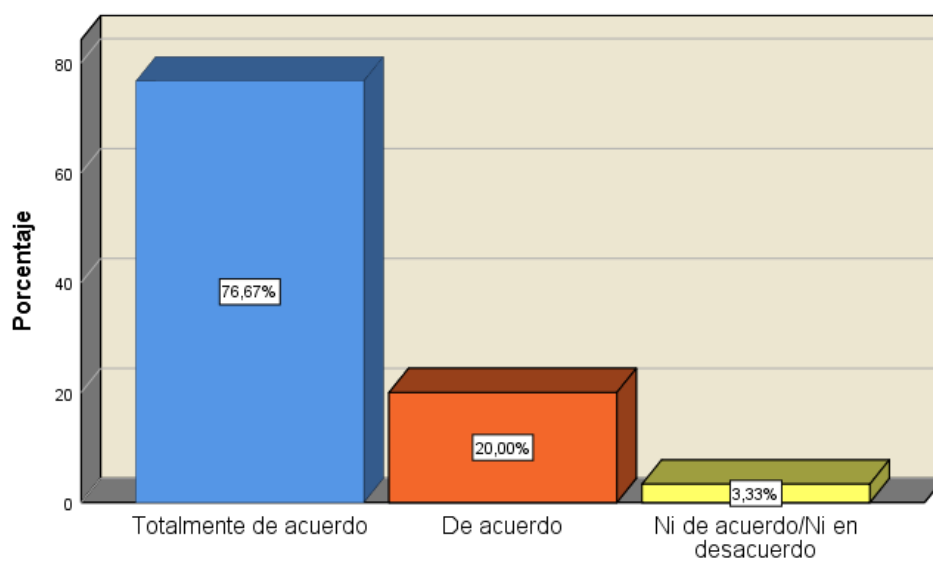


Figura 15: Opinión respecto si la minería ilegal incide en delitos de contaminación ambiental.

### Análisis e interpretación

Como se aprecia en la figura y la tabla, 76,67% cree que la minería ilegal incide en delitos de contaminación ambiental, mientras que 20% está de acuerdo, un 3,33% no estuvo ni de acuerdo/ni en desacuerdo. Se evidencia una alta frecuencia en esta respuesta de parte de los encuestados.

Tabla 19:

Pregunta 16: ¿Está usted de acuerdo que el financiamiento de la minería ilegal incrementa los delitos de contaminación ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	19	63,3	63,3	63,3
De acuerdo	8	26,7	26,7	90,0
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Está usted de acuerdo que el financiamiento de la minería ilegal incrementa los delitos de contaminación ambiental?

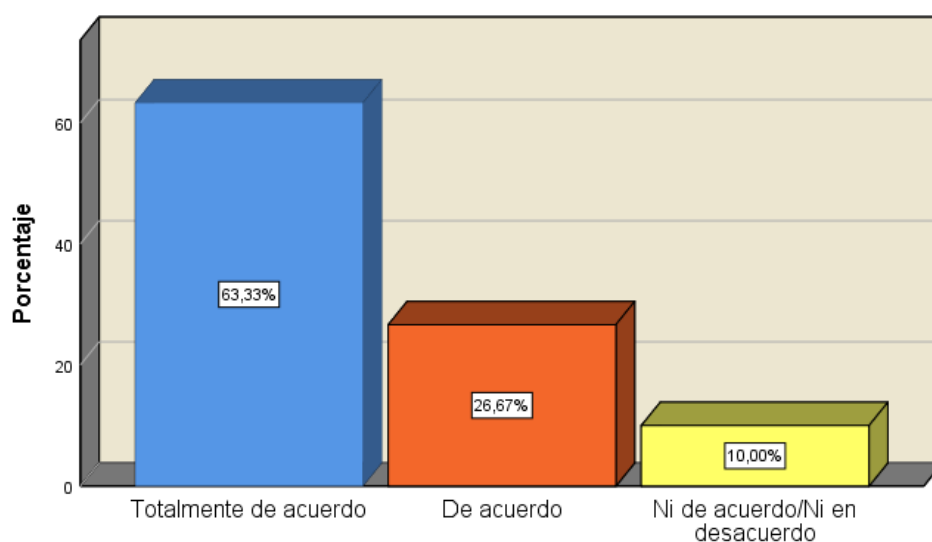


Figura 16: Opinión respecto si el financiamiento de la minería ilegal incrementa los delitos de contaminación ambiental.

### Análisis e interpretación

Según la tabla y figura, se muestran la frecuencia y porcentajes respectivamente sobre el financiamiento de la minería ilegal que incrementa los delitos de contaminación ambiental, donde 63,33% consideraron estar totalmente de acuerdo, seguido de 26,67% opinaron estar de acuerdo. Finalmente, 10% no estuvieron no de acuerdo/Ni en desacuerdo.

Tabla 20:

Pregunta 17: ¿Considera usted que la minería ilegal incrementa el tráfico de insumos químicos y maquinarias que dañan al medio ambiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	19	63,3	63,3	63,3
De acuerdo	7	23,3	23,3	86,7
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Considera usted que la minería ilegal incrementa el tráfico de insumos químicos y maquinarias que dañan al medio ambiente?

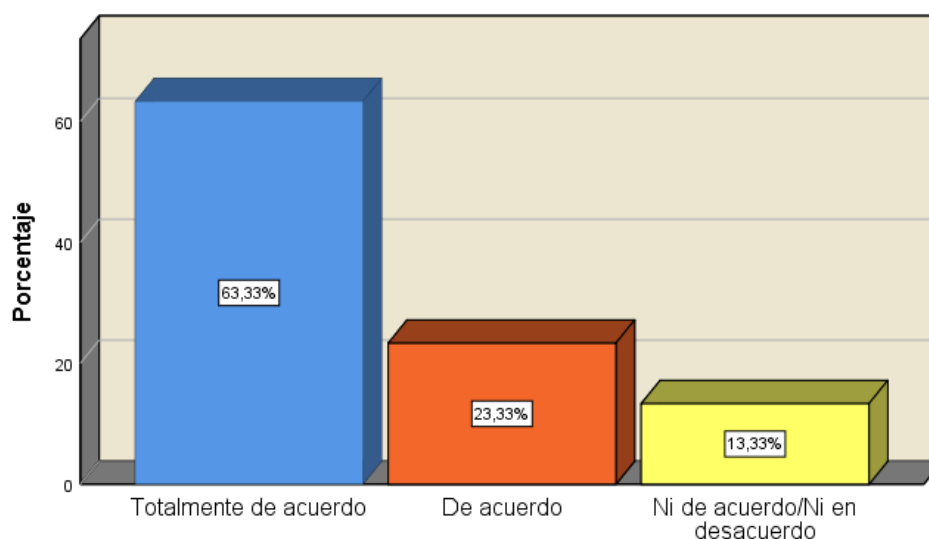


Figura 17: Opinión respecto si la minería ilegal incrementa el tráfico de insumos químicos y maquinarias que dañan al medio ambiente.

### Análisis e interpretación

Según la muestra, tabla y figura respectivamente, los encuestados en un 63,33% respondieron estar totalmente de acuerdo, opinión similar de 23,33% estuvieron de acuerdo, quienes consideraron que la minería ilegal incrementa el tráfico de insumos químicos y maquinarias que dañan al medio ambiente, frente a 13,33% que no estuvieron de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 21:

Pregunta 18: ¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de residuos peligrosos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	18	60,0	60,0	60,0
De acuerdo	11	36,7	36,7	96,7
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de residuos peligrosos?

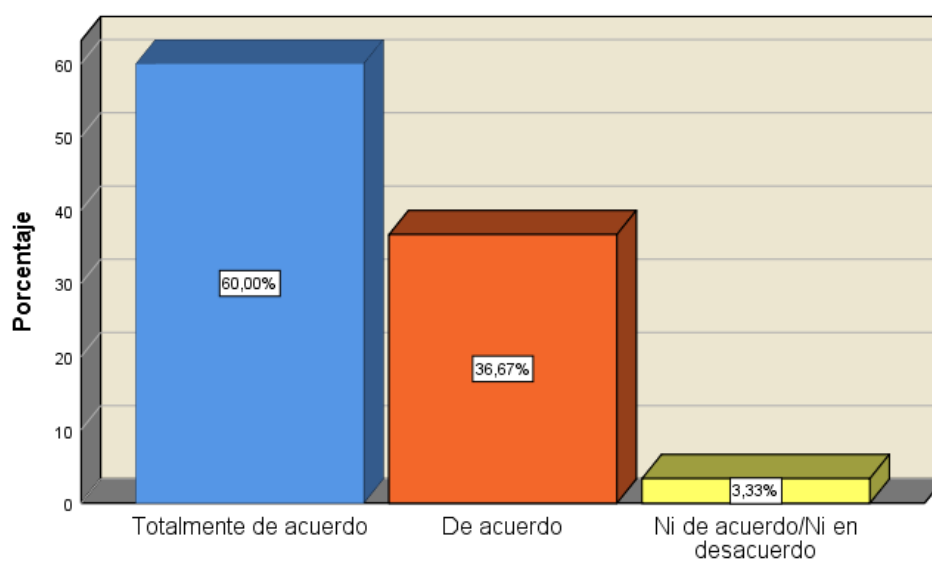


Figura 18: Opinión respecto si la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de residuos peligrosos.

### Análisis e interpretación

Según evidencia la tabla y la figura, se aprecia que 60% de las personas encuestadas estuvieron totalmente de acuerdo que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de residuos peligrosos, frente a un margen de 36,67% quienes consideraron estar de acuerdo. Un mínimo porcentaje que representa 3,33% opinaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 22:

Pregunta 19: ¿Cree usted que la minería ilegal incrementa los delitos contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	21	70,0	70,0	70,0
De acuerdo	7	23,3	23,3	93,3
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Cree usted que la minería ilegal incrementa los delitos contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables?

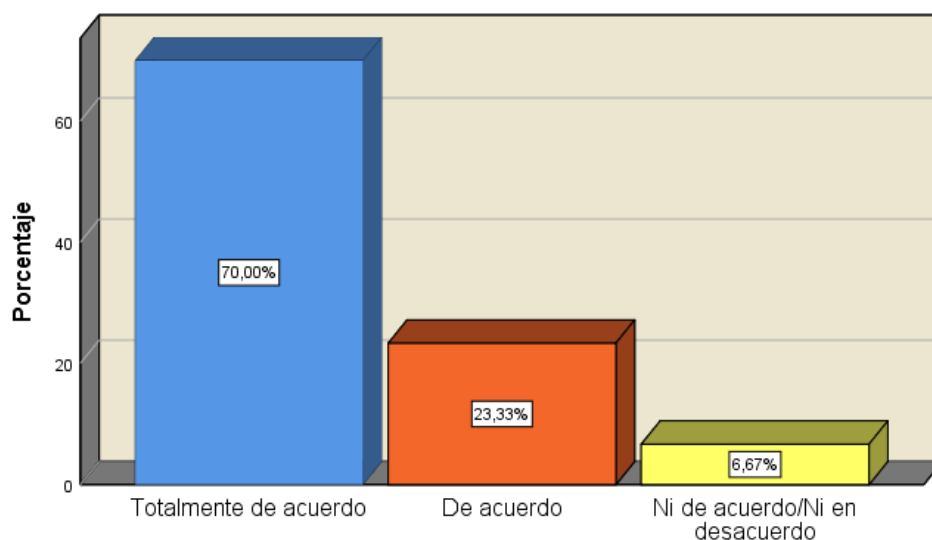


Figura 19: Opinión respecto si la minería ilegal incrementa los delitos contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables.

### Análisis e interpretación

Según se identifican los datos de la tabla y los altos porcentajes en la figura, 70% de las personas encuestadas consideraron estar totalmente de acuerdo que la minería ilegal incrementa los delitos contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables. De similar opinión, 23,33% estuvieron de acuerdo. Finalmente un 6,67% marcaron no estar de acuerdo/ni en desacuerdo.

Tabla 23:

Pregunta 20: ¿Piensa usted que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	13	43,3	43,3	43,3
De acuerdo	15	50,0	50,0	93,3
Válido Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

¿Piensa usted que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida?

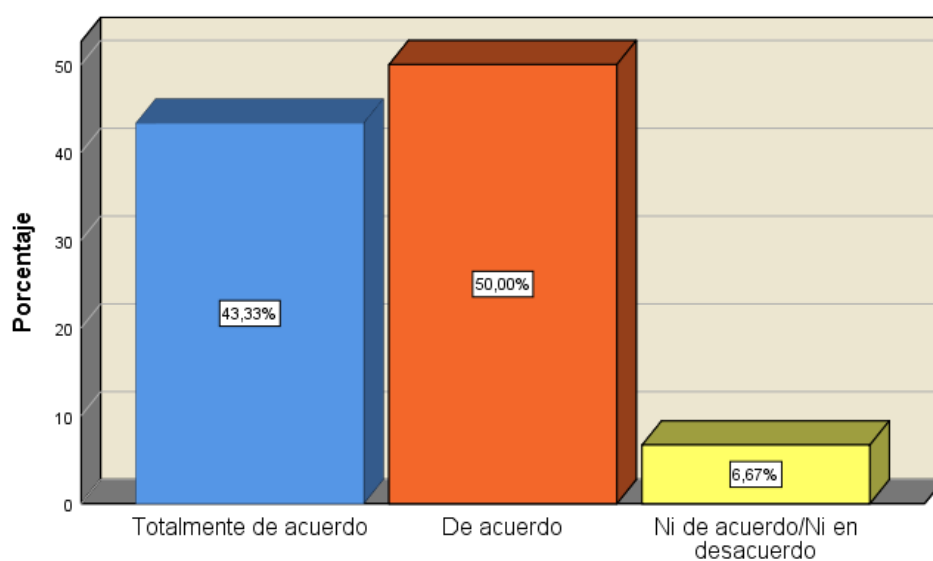


Figura 20: Opinión respecto si la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida.

## Análisis e interpretación

Como se aprecia en la figura y la tabla, 43,33% cree que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, mientras que 50% está de acuerdo, un 6,67% no estuvo ni de acuerdo/ni en desacuerdo.

### 4.1.2. Correlación.

#### 4.1.2.1. Prueba de hipótesis general.

Tabla 24:

*Correlación entre variables: minería ilegal y delitos contra el medio ambiente*

		Minería Ilegal	Delitos contra el medio ambiente
Minería Ilegal	Correlación de Pearson	1	,976**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Delitos contra el medio ambiente	Correlación de Pearson	,976**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

- $H_1$ : La minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019
- $H_0$ : La minería ilegal NO influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019

Según los datos de la tabla, respecto a la correlación de Pearson, se deduce de  $r = 0.976$ , una proximidad cercana al valor de 1, expresando correlación muy alta, razón por la cual se acepta la hipótesis planteada como  $H_1$ : La minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.



#### 4.1.2.2. Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 25:

*Correlación entre las variables política criminal de la minería ilegal y delitos contra el medio ambiente*

		Política criminal de la minería ilegal	Delitos contra el medio ambiente
Minería ilegal	Correlación de Pearson	1	,985**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Delitos contra el medio ambiente	Correlación de Pearson	,985**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

- H<sub>1</sub>: La política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.
- H<sub>0</sub>: La política criminal de la minería ilegal NO influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019

Según los datos de la tabla, respecto a la correlación de Pearson, se deduce de  $r = 0.985$ , una proximidad cercana al valor de 1, expresando una correlación de rango alto, razón por la cual se acepta la hipótesis planteada como H<sub>1</sub>: La política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

Tabla 26:

*Correlación entre las variables ley penal en blanco de la minería ilegal y delitos contra el medio ambiente*

		Ley penal en blanco de la minería ilegal	Delitos contra el medio ambiente
Ley penal en blanco de la minería ilegal	Correlación de Pearson	1	,973**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Delitos contra el medio ambiente	Correlación de Pearson	,973**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

- $H_1$ : La ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.
- $H_0$ : La ley penal en blanco de la minería ilegal NO influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

Según los datos de la tabla, respecto a la correlación de Pearson, se deduce de  $r = 0.973$ , una proximidad cercana al valor de 1, expresando correlación de nivel alto, razón por la cual se acepta la hipótesis planteada  $H_1$ : La ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

Tabla 27:

*Correlación entre las variables crimen organizado de la minería ilegal y delitos contra el medio ambiente*

		Crimen organizado de la minería ilegal	Delitos contra el medio ambiente
Crimen organizado de la minería ilegal	Correlación de Pearson	1	,986**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Delitos contra el medio ambiente	Correlación de Pearson	,986**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

- H<sub>1</sub>: El crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.
- H<sub>0</sub>: El crimen organizado de la minería ilegal NO influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

Según los datos de la tabla, respecto a la correlación de Pearson, se deduce de  $r = 0.986$ , una proximidad cercana al valor de 1, expresando correlación de nivel alto, razón por la cual se acepta la hipótesis planteada como H<sub>1</sub>: El crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.

#### 4.2 **Discusión.**

En el ordenamiento nacional es posible constatar la dificultad o el desinterés en la elaboración de normas dirigidas a la sanción de la minería ilegal que tengan un resultado real y efectivo, además, si bien existen varias leyes que regulan la materia, éstas han sufrido cambios significativos con la entrada en vigencia de la incorporación del delito de minería ilegal, más

aún con ciertas medidas como la inclusión de este delito en la Ley de Crimen Organizado. La ausencia de una política criminal se hace evidente al no contemplar inspección y sanciones capaces de detener realmente el daño ambiental ocasionado en Puerto Maldonado lo que vuelve cada vez más feroz la discusión nacional sobre el medio ambiente peruano.

Además de la legislación vigente, el derecho ambiental se rige por una serie de principios que van desde la dignidad humana, pasando por la protección y otras que garanticen los derechos fundamentales a vivir en un ambiente sano, generando este último según investigaciones previas, el sentimiento implícito de autorización para contaminar, siempre que se realice la debida compensación lo que no debe permitirse si se pretende mantener el equilibrio ambiental a próximas generaciones. Existe una amplia gama de leyes ambientales vigentes que buscan, de acuerdo a sus disposiciones y la mayoría de ellas prevén la responsabilidad por la posible causa del daño, aunque, como se mencionó anteriormente y, de acuerdo a lo presentado en el trabajo, es posible verificar cierta flexibilidad de estas leyes con respecto a la protección real del medio ambiente. La aplicación del principio de oportunidad, así como el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO), va en contra de lo que determina la propia Constitución peruana, las leyes supra constitucionales y los principios ambientales en cuanto a la necesidad de preservar el medio ambiente. Además, la omisión de las autoridades regionales anteponiendo sus intereses a aquellos que corresponden a los bienes difusos, causa un gran daño que ciertamente se refleja en la propia vida humana.

Las leyes vigentes demuestran que la responsabilidad, en materia de daños al medio ambiente, en cuanto a la responsabilidad penal no es objetiva, debiendo probarse el dolo o culpabilidad del agente, pudiendo ser una persona física o jurídica en el delito de minería ilegal. Es

importante aclarar que en la modalidad penal ambiental, se deberá responsabilizar por los daños causados separadamente.

Antes de la entrada en vigor del delito de minería ilegal, las responsabilidades penales en materia ambiental estaban dispersas en diversas legislaciones, pero en la práctica con la entrada en vigor de la Ley en discusión, ésta no se aplica correctamente. Sin esta conciencia real con medidas efectivas tomadas para la preservación ambiental, es posible sugerir que llegará un momento en que la sociedad de ésta parte del Perú ciertamente pagará, quizás con la extinción de especies por la degradación del medio ambiente ya que es precisamente el que mantiene el ecosistema y el planeta en perfecto funcionamiento.

Es posible concluir que si bien existen varias leyes, incluyendo sanciones expresadas en términos de daño ambiental, estas no son aplicadas por los propios fiscalizadores de la ley.

## Conclusiones

1. La investigación realizada mostró que en el distrito de Puerto Maldonado existe una significativa cantidad de delitos penales ambientales que se relacionan a la minería ilegal según las entrevistas realizadas y analizando los datos estadísticos arrojados.
2. La minería ilegal incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales no siendo detectadas a tiempo ni reconocidas como tales, tampoco son denunciados en las instituciones competentes.
3. La normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad, existiendo obstáculos en todos los segmentos de la persecución de los delitos ambientales que reducen la efectividad del sistema de fiscalización ambiental.
4. La norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal que con un menor nivel de detección, hay una menor afluencia de fiscalización en entidades estatales, las acusaciones del Ministerio Público se realizan dentro de un nivel muy bajo de denuncias formuladas, los casos llevados a juicio oral son prácticamente nulo.
5. Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) no cuentan con un sistema adecuado en la persecución de delitos penales, estos casos siguen siendo un territorio desconocido para el Poder Judicial en Puerto Maldonado.

6. La fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes debiendo reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones.
7. El delito de minería ilegal se constituye como norma penal en blanco ya que necesita de acciones previas al delito para que la conformen como tal.
8. El registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) contraviene la tipificación del delito de minería ilegal exceptuándolos de responsabilidad posterior a dicho registro.
9. Los jueces rara vez trabajan en casos ambientales, existiendo una notable falta de capacitación en casi todos los operadores jurídicos intervinientes que con una menor cantidad de casos ambientales, no existe una práctica judicial adecuadamente establecida.
10. La minería ilegal incide en diversos delitos de contaminación ambiental como el incremento del tráfico de insumos químicos y maquinarias, el tráfico ilegal de residuos peligrosos, daño contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida que dañan al medio ambiente.

## Recomendaciones

1. El Perú ha transpuesto con éxito la legislación ambiental, sin embargo es necesario implementar en la práctica un nivel eficiente de cumplimiento ambiental frente a la minería ilegal.
2. Las entidades fiscalizadoras administrativas y regionales deberían informar con prioridad y eficacia toda acción detectada que conlleve situaciones de minería ilegal al Ministerio Público para su posterior investigación.
3. El legislador peruano debería modificar la Ley 30077, Ley de Crimen Organizado adecuándolo a los elementos constitutivos del delito de minería ilegal, de manera que la haga más práctica en una sanción efectiva.
4. Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia directa todas las investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal.
5. Existe una falta de comprensión sobre el enjuiciamiento de los delitos ambientales que sin apoyo analítico es difícil identificar problemas o desarrollar planes efectivos generales en mejorar su aplicación.
6. En los casos adjudicados a menudo se imponen bajas sanciones que puedan disuadir el inicio de procesos en casos de vulneraciones ambientales, para que sea más efectiva se debería derogar el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal.



7. Con una mayor educación ambiental, una mejor coordinación y cooperación de las partes interesadas con mejor organización de las instituciones estatales, más fondos administrativos, podría cambiar el bajo nivel de enjuiciamiento y condena por estos delitos.
8. Para lograr un efecto disuasorio adecuado es importante renovar las políticas criminales eficientes en delitos ambientales de acuerdo a principios ambientales con sanciones adecuadas que puedan influir en la percepción de posibles perpetradores de estos delitos.
9. La eficacia del derecho penal no puede medirse simplemente observando la severidad de las sanciones penales, sino valerse de otros instrumentos jurídicos civiles y administrativos que coadyuve a una lucha frontal contra la minería ilegal.
10. Se requiere un análisis más profundo para establecer un nivel de aplicación ambiental, obstáculos relevantes y soluciones sistemáticas para aumentar la eficiencia en la aplicación de la norma. El elemento crucial es la voluntad política del Estado para que la protección del medio ambiente se convierta en una prioridad en todo el país.

## Referencias

Azerrad, C. (2013). Avances y retos del derecho ambiental. Derecho PUCP, (70), 13-23

<https://bit.ly/31YGoGu>

Angola, Y. (2018). La importancia del aporte por regulación del OEFA para la fiscalización ambiental eficiente y el desarrollo sostenible. Recuperado de: <https://bit.ly/3nv2cB4>

Azuaje, M. (2020). El dominio público como presupuesto objetivo para la imposición de tributos y otros gravámenes a la actividad minera. Ius et Praxis, 26(3), 104-130.

<https://bit.ly/3rkGT6v>

Ansaldi, C. (2007). Curso de Derecho Minero. (Santiago: Editorial Metropolitana.

Basadre, J. (2001). Derecho de Minería y del Petróleo. Lima: Editorial San Marcos.

Belaunde, M. (1998). Derecho Minero y Concesión. Lima: Editorial San Marcos.

Camacho, A.; Cox A. y Guillén, A. (2015), Impactos de la actividad minero-energética en el desarrollo socio-económico y en la diversificación productiva del Perú, Lima: XXXIII Encuentro de Economistas del Banco Central de Reserva del Perú.

Espinoza, J. (1998) La capacidad civil de las personas naturales: tutela jurídica de los sujetos débiles. Lima: Editorial Grijley

García, G. y Franciskovic, M. (1999). Derecho Minero Común. Doctrina, Jurisprudencia y Legislación”. Lima: Editorial Gráfica Horizonte.

Linares, M. (2002) El Contrato Estatal. Lima: Editorial Grijley.

Landa, Y. (2017). Renta extractiva y la minería del cobre en el Perú. Problemas del desarrollo, 48(189), 141-168. Recuperado de: <https://bit.ly/3A3cs8F>

De Arcenegui, I. (2002): Derecho Minero. Madrid: Civitas.

De La Torre Salas, M. (2005). Algunas consideraciones sobre las regalías mineras. Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario (43), 61-78.

Arellano, J. (2008). Resurgimiento minero en Perú: ¿una versión moderna de una vieja maldición? Colombia Internacional, (67), 60-83 <https://bit.ly/3tyu3En>

Vázquez, I. (2019). El principio de proporcionalidad y la sanción penal dentro de la minería ilegal (Tesis para optar el título de Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Regional Autónoma de los Andes). Repositorio institucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, recuperado de <https://bit.ly/3quBCKp>

Suárez, B. (2017). Retos de la regulación jurídico-penal de la minería en Colombia. Estudio del artículo 333 del Código Penal Colombiano, Revista Universitas (135), 421-456. <https://bit.ly/3I1AK5K>

Vilela, W.; Espinosa, M. y Bravo, A. (2020). La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro (artículo de investigación titulada para la Revista Estudios de la Gestión de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador). Repositorio institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, recuperado de: <https://bit.ly/3zXpBQQ>

García, G. (2017). Propuesta de reforma del artículo 260, del Código Orgánico Integral Penal: Actividad ilícita de recursos mineros en los casos relacionados con minería artesanal (Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Loja de Ecuador). Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Loja de Ecuador, recuperado de: <https://bit.ly/3FsSPYL>

Fiestas, A. (2019). Los delitos de minería ilegal y delitos contra los recursos naturales (Tesis para optar título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Piura) Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Piura, recuperado de: <https://bit.ly/33iF7e0>

Portillo, S. (2017). Causas jurídicas y no jurídicas de la inaplicación del principio de oportunidad en los casos de delitos de minería ilegal de la fiscalía especializada en materia ambiental del Distrito Fiscal de Puno del año 2014-2015 (Tesis para optar el título profesional de Abogado por la Universidad Nacional del Altiplano) Repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano, recuperado de: <https://bit.ly/3IcL8YN>

Pretel, C. & Chuiso, H. (2019). Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima (Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Autónoma del Perú). Repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Perú, recuperado de <https://bit.ly/3A3XXBB>

Ballesteros, J. (2018). La minería ilegal como factor al derecho a la vida en la comunidad de Yarusyacan 2015 (Tesis para optar el Título de Abogado por la Universidad de Huánuco) Repositorio institucional de la Universidad de Autónoma del Perú, recuperado de <https://bit.ly/3fsEGjK>

Osores F.; Rojas J., Manrique, C. (2021). Minería informal e ilegal y contaminación con mercurio en Madre de Dios: Un problema de salud pública. Acta Médica Peruana 29(1). 38-42. <https://bit.ly/3KfRg4j>

Corcuera, C. (2015). Impacto de la contaminación de la minería informal en el Cerro El Toro – Huamachuco. Recuperado de: <https://bit.ly/3GxMPPM>

Dammert, A., & Molinelli, F. (2007). Panorama de la Minería en el Perú. Lima: Osinergmin. <https://bit.ly/31ZkvqA>

Gamarra, C. (2009). La Concesión Minera. Lima: Tinco.

Hernández, R.; Fernández, C., & Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación. México: McGraw- Hill.

Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa Guía didáctica.

Andaluz, C. (2013). Manual de Derecho Ambiental. Lima: Grijley

Andía, J. (2013). Manual de Derecho Ambiental. Lima: Librería El Saber.

Belaunde, M. (2015). Derecho Minero y Concesión. Análisis de toda la legislación vigente, incluyendo la minería ilegal e informal. Lima: San Marcos.

Gutiérrez, C. (2018). Derecho Minero. Lima: Iustitia.

Cazasola, J. (2013). Manual Básico de Derecho Minero. <https://bit.ly/3tvGpgy>

Salas, G. & Diez, A. (2018). Estado, concesiones mineras y comuneros. Los múltiples conflictos alrededor de la minería en las inmediaciones del Santuario de Qoyllurit'i. Colombia Internacional, (93), 65-91. <https://bit.ly/3I8mU1y>

Witker, J. (2018). La actividad minera, el nuevo TLCAN y los derechos humanos. Boletín mexicano de derecho comparado, 51(153), 739-760. <https://bit.ly/3A2n6gf>

Jaskoski, M. (2021). Conflicto y estrategia social en la minería y los hidrocarburos peruanos: Los usos variados de la participación en la evaluación de impacto ambiental. Revista de ciencia política (Santiago), 41(3), 587-609. <https://bit.ly/3fsdfqs>

- Dargent, E., & URTEAGA, M. (2016). Respuesta estatal por presiones externas: los determinantes del fortalecimiento estatal frente al boom del oro en el Perú (2004-2015). *Revista de ciencia política (Santiago)*, 36(3), 655-677. <https://bit.ly/3KbF84e>
- Torres, V. (2015) *Minería informal e ilegal en el Perú, Impacto socioeconómico*. Lima: Cooperación.
- Manríquez, H. & Rascón, J. (2020). La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales. El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya. *Arnaldoa* 27 (1):351-366. <https://bit.ly/3ts4rsG>
- Torres, R. 2010. Los delitos ambientales y la actuación procesal de los fiscales especializados en materia ambiental. *Derecho & Sociedad*, (35), 140-145.
- Peña, A. (2010). *Los delitos contra el medio ambiente*. Lima: Rodhas.
- De La Cruz, M. (2007). *El nuevo proceso penal*. Lima: Idemsa.
- Rosas, J. (2009). *Manual de Derecho procesal penal con aplicación al nuevo proceso penal*. Lima: Jurista.
- Foy, P. (2010). Consideraciones ambientales sobre el proceso penal. *Derecho PUCP*, (65), 211-220. <https://bit.ly/34UmFJh>

Coronel, G.; Medina, R. & Puerta, F. (2018). El derecho penal ambiental en la protección de los servicios ecosistémicos boscosos. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 74-83.

<https://bit.ly/34HS8y6>

Torres, M. & Arana, E. (2018). *Derecho Ambiental*. Madrid: Editorial Tecnos.

Andaluz, C. (2016). *Manual de derecho ambiental*. Lima: Iustitia.

Carhuatocto, H. (2018). *Los principios ambientales en un Estado Constitucional de Derecho*. Lima: Jurista Editores.

Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos.

Vega, A. (2009). *Régimen Minero Peruano*. Lima: Adrus.



## **Apéndices**

### Apéndice 1: Matriz de consistencia

**TÍTULO:** Minería ilegal y su relación en delitos contra el medio ambiente en el Distrito de Puerto Maldonado.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿De qué forma la política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?</li> <li>¿En qué medida la ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?</li> <li>¿De qué manera el crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019?</li> </ol>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar de qué manera la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Analizar de qué forma la política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</li> <li>Identificar en qué medida la ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</li> <li>Evaluar de qué manera el crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</li> </ol>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>H<sub>1</sub> La política criminal de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</p> <p>H<sub>2</sub> La ley penal en blanco de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</p> <p>H<sub>3</sub> El crimen organizado de la minería ilegal influye en los delitos contra el medio ambiente en el distrito de Puerto Maldonado, 2019.</p>	<p><b>Minería ilegal</b> (Variable Independiente)</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorización de entidad competente.</li> <li>- Política criminal.</li> </ul> <p><b>Delitos contra el medio ambiente</b> (Variable dependiente)</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Penal en blanco.</li> <li>- Crimen organizado.</li> </ul>	<p><b>ENFOQUE:</b> Cuantitativo.</p> <p><b>TIPO:</b> Correlacional.</p> <p><b>DISEÑO:</b> No experimental.</p> <p><b>MÉTODO:</b> Inductivo.</p> <p><b>MUESTRA:</b> 30 personas: - Jueces (Penal). - Fiscales. - Abogados litigantes.</p> <p><b>Técnica/Instrumentos:</b> Encuesta/Cuestionario.</p>



## Apéndice 2: Guía de encuesta

### GUÍA DE ENCUESTA

**Título:** Minería ilegal y su relación en delitos contra el medio ambiente en el Distrito de Puerto Maldonado.

Nombre:.....  
 Profesión/Oficio:.....  
 Grado de Instrucción:.....  
 Estado Civil:.....  
 Centro de Trabajo/Institución:.....  
 Fecha:.....

Lea y marque según su respuesta:

		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	No Sabe	En Desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
		1	2	3	4	5
1	¿Según su opinión, considera que existe responsabilidad penal por daño ambiental en actos que constituyen los mineros ilegales?					
2	¿Considera usted que el Estado debe modificar la política criminal contra la minería ilegal?					
3	¿Según su opinión, considera que la política criminal contra la minería ilegal deba darse según los principios ambientales?					
4	¿Cree usted que la fiscalización ambiental no se efectúa de forma adecuada por las entidades administrativas correspondientes?					
5	¿Considera usted que las entidades de fiscalización ambiental deberían reestructurarse para que puedan cumplir con efectividad sus funciones?					
6	¿Considera usted que las entidades fiscalizadoras deberían informar con prioridad y eficacia las acciones de minería ilegal al Ministerio Público?					
7	¿Cree usted que la normativa de formalización minera es deficiente en la actualidad?					
8	¿Piensa usted que la norma administrativa está superpuesta al delito de minería ilegal?					

9	¿Cree usted que el delito de minería ilegal se constituye como norma penal en blanco?					
10	¿Cree usted que el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO) contraviene la tipificación del delito de minería ilegal?					
11	¿Está de acuerdo que la minería ilegal incide en concurso de delitos que no forman parte de los delitos ambientales?					
12	¿Considera usted que debería modificarse la Ley 30077 (Ley de Crimen Organizado) respecto al delito de minería ilegal?					
13	¿Considera usted que las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) deberían tener competencia en investigaciones de crimen organizado por delitos de minería ilegal?					
14	¿Está usted de acuerdo que debería derogarse el principio de oportunidad en delitos perseguidos por minería ilegal?					
15	¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incide en delitos de contaminación ambiental?					
16	¿Está usted de acuerdo que el financiamiento de la minería ilegal incrementa los delitos de contaminación ambiental?					
17	¿Considera usted que la minería ilegal incrementa el tráfico de insumos químicos y maquinarias que dañan al medio ambiente?					
18	¿Está usted de acuerdo que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de residuos peligrosos?					
19	¿Cree usted que la minería ilegal incrementa los delitos contra bosques o formaciones boscosas y productos forestales maderables?					
20	¿Piensa usted que la minería ilegal incrementa el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida?					

Gracias por participar.